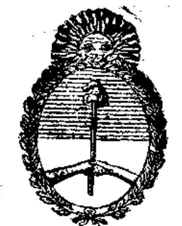
3-4-68

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXVI — Buenos Aires, lunes 1º de abril de 1968 — Número 21.407

Secretaría de Gobierno
PROVINCIAS
CHUBUT. — **Gobernador.**

DECRETO Nº 1.666 — Bs. As., 26/3/68

ATENTO la renuncia presentada por el Capitán de Fragata (R.E.), don Osvaldo J. A. Guaita, al cargo de Gobernador de la Provincia del Chubut,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia interpuesta por el Capitán de Fragata (R.E.) don Osvaldo J. A. Guaita, al cargo de Gobernador de la Provincia del Chubut, agradeciéndole los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 1.667 — Bs. As., 26/3/68

En uso de la facultad conferida por el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina y conforme a las previsiones establecidas en el mismo,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Gobernador de la Provincia del Chubut al señor Contraalmirante (R.E.) don Guillermo Pérez Pitton.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

Secretaría de Trabajo
ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

Amplíanse los alcances del Decreto 2.318/67, a las entidades sindicales cuya personería gremial haya sido dejada sin efecto o cancelada, sobre continuidad de servicios sociales.

DECRETO Nº 1.090 — Bs. As., 29/2/68

VISTO la necesidad de mantener la continuidad en la prestación de los servicios sociales de las asociaciones profesionales de trabajadores cuya personería gremial haya sido dejada sin efecto o cancelada, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario preservar dichos servicios sociales sindicales, de perjuicios que afecten la eficacia y la continuidad de los mismos;

Que se resguardan así elementos fundamentales de asistencia comunitaria y de bienestar social;

Que el Decreto Nº 2.318 del 6 de abril del año 1967, creó la Comisión Coordinadora de los Servicios Sociales Sindicales, facultándola en su articulado para la atención de situaciones de emergencia creadas en asociaciones profesionales de trabajadores cuya personería gremial estuviera suspendida; no habiendo contemplado las situaciones de las entidades con la personería dejada sin efecto o cancelada en virtud del artículo 34º, inciso 2º de la Ley 14.455;

Por ello:

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Amplíanse los alcances del Decreto Nº 2.318 de fecha 6 de abril de 1967, a las entidades sindicales cuya personería gremial haya sido dejada sin efecto o cancelada en virtud del artículo 34, inciso 2º) de la Ley 14.455.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Bienestar Social y firmado por los señores Secretarios de Estado de Trabajo, de Salud Pública y de Promoción y Asistencia de la Comunidad.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Rubens G. San Sebastián. — Ezequiel A. D. Holmberg. — Raúl Puigbó.

Secretaría de Seguridad Social
CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS

Elévanse los haberes mínimos de pasividad y de las pensiones de los profesionales y sus derecho habientes.

DECRETO Nº 1.415 — Buenos Aires, 13 de marzo de 1968

VISTO la facultad conferida por el artículo 17 de la Ley 17.575; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7º de la Ley 17.290 fijó los importes mínimos de las prestaciones otorgadas y a otorgarse por la ex Caja Nacional de Previsión y Seguridad Social para Profesionales;

Que teniendo en cuenta la naturaleza de las actividades comprendidas en el régimen del Decreto - Ley 7.825/63, se estima que los haberes mínimos establecidos en la norma legal citada en el considerando anterior no guardan proporción con los que rigen para los demás beneficiarios de las Cajas Nacionales de Previsión;

Que por tanto, procede la elevación de los haberes mínimos de pasividad y de las pensiones de los profesionales y sus derecho habientes, dentro de márgenes que consulten las posibilidades financieras de la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Autónomos;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Fíjanse para las prestaciones otorgadas y a otorgarse por la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Autónomos a los beneficiarios comprendidos en el régimen del Decreto - Ley 7.825/63, los siguientes importes mínimos:

a) Prestación ordinaria y retiro por invalidez: veinticinco mil pesos ($ 25.000.—) mensuales;

b) Prestación extraordinaria: quince mil pesos ($ 15.000.—) mensuales, con más el incremento porcentual previsto en el artículo 25, párrafo segundo del Decreto - Ley 7.825/63, por cada año que exceda los nueve de aportes efectivos;

c) Pensión derivada de prestación ordinaria y de retiro por invalidez: diecinueve mil pesos ($ 19.000.—) mensuales;

d) Pensión derivada de prestación extraordinaria: doce mil pesos ($ 12.000.—) mensuales.

Art. 2º — Los haberes mínimos establecidos en el artículo anterior se aplicarán, también, para los beneficios otorgados y a otorgarse a los profesionales o sus derecho-habientes en los términos de la Ley 14.397, y sustituyen a los fijados en el artículo 7º de la Ley 17.290.

Art. 3º — El haber de las prestaciones fijado en los artículos anteriores absorbe las bonificaciones o suplementos establecidos por otras disposiciones legales, hasta la concurrencia con el monto mínimo dispuesto en el presente decreto, con excepción del incremento a que se refiere el párrafo primero, apartado segundo del artículo 10 de la Ley 17.310, el que se liquidará en la forma determinada en el artículo 10 del Decreto 9.716/67.

Art. 4º — Los haberes mínimos establecidos en el presente decreto regirán a partir del 1º de abril de 1968.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Julio E. Alvarez. — Alfredo M. Cousido.

Ministerio del Interior
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

DECRETO Nº 1.347 - Bs. As., 13/3/68.

VISTO lo propuesto por la Comisión Nacional de Energía Atómica y atento lo establecido en el Artículo 6º del Decreto-Ley Nº 22.498/56 y en el Decreto Nº 950/64.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Prorrógase por un nuevo período, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto-Ley Nº 22.498/56, la designación del señor Ingeniero D. Ernesto Enrique Galloni, para integrar el Directorio de la Comisión Nacional de Energía Atómica, dispuesta por Decreto Nº 950/64.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se imputará a la partida que oportunamente se arbitre en el Presupuesto General de Gastos de la Comisión Nacional de Energía Atómica para el Ejercicio 1968 y partidas similares subsiguientes.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda.

Secretaría de Hacienda
HUESPEDES OFICIALES

DECRETO Nº 1.352 - Bs. As., 13/3/68.

VISTO que por Ley Nº 17.634 se autoriza a la Dirección General Impositiva a coordinar y organizar el programa de actividades de la Primera Asamblea General del Centro Interamericano de Administradores Tributarios (C. I. A. T.) que se celebrará en la Ciudad de Buenos Aires en el mes de mayo del corriente año y

CONSIDERANDO:

Que esta Asamblea convocará a nivel internacional a autoridades especializadas en administración tributaria de América;

Que resulta conveniente para el país la vigencia de dichos expertos dada la oportunidad que se proporciona para el perfeccionamiento de las distintas especialidades en materia tributaria;

Que la presencia en el país de tan destacadas personalidades vinculadas a las más altas esferas universitarias ha de otorgar a su estadía el máximo de relieve en consonancia con la jerarquía que los visitantes invisten;

Que su presencia como representantes de las República hermanas con las que nos unen estrechos lazos de fraterna amistad tendrán ocasión de fortalecerse aún más.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Decláranse huéspedes oficiales del Gobierno Argentino mientras dure su permanencia en el país a los señores profesores universitarios especializados en administración tributaria que participarán como oradores invitados a la Primera Asamblea General del Centro Interamericano de Administradores Tributarios (C.I.A.T.) que visitarán la República a partir del día 6 del mes de mayo del año en curso.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán a: Sección 0, Carácter 0, Finalidad 1, Jurisdicción 32, Item 91, Sector 1, Inciso 12, Partida Principal 2.210, Parcial 17, "Cortesía y Homenaje", del presupuesto de la Dirección General Impositiva para el Ejercicio 1968.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Nicanor E. Costa Méndez. — Luis S. D'Imperio.

Secretaría de Comunicaciones
CONVENIOS INTERNACIONALES

DECRETO Nº 1.516 — Bs. As., 14/3/68

VISTO el presente Expediente número 38.102, letra SC, año 1967, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 7.662/67, se autorizó el traslado de funcionarios de la Secretaría de Estado de Comunicaciones de nuestro país, para que con los representantes de la Administración Nacional de Telecomunicaciones de la República del Paraguay celebraran reuniones a efectos de considerar diversos aspectos relacionados con los servicios de telecomunicaciones que se realizan entre ambos países;

Que, como consecuencia de ello, se firmó —ad referéndum de los respectivos Gobiernos— en la ciudad de Asunción (República del Paraguay), el 30 de setiembre de 1967, un Acuerdo sobre transferencia a la Administración Paraguaya, de equipos radioeléctricos de Telecomunicaciones, pertenecientes a la Secretaría de Estado de Comunicaciones de la República Argentina (fojas 1/3 y, con posterioridad, el 17 de noviembre de 1967, en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), y el 21 del mismo mes en Asunción (República del Paraguay) se suscribió la Cláusula Adicional modificatoria del artículo 3º del citado Acuerdo, mediante la cual se varía la forma del transporte de dicho material (foja 8);

Que el Acuerdo referido, contempla la incorporación de esenciales mejoras para la explotación de los servicios, lo que redundará en mutuo beneficio de las partes, afianzando de esa manera la política nacional en materia de comunicaciones públicas;

Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el "Acuerdo Argentino-Paraguayo sobre la transferencia a la Administración Paraguaya, de equipos radioeléctricos de telecomunicaciones, pertenecientes a la Secretaría de Estado de Comunicaciones de la República Argentina" (fojas 1/3), como así también la "Cláusula Adicional modificatoria del artículo 3º del mismo" (foja 8).

Art. 2º — A los efectos del cumplimiento de lo estipulado en el artículo 5º del Acuerdo, se proyectará la ley pertinente, disponiendo la transferencia de los equipos que se facilitarán a la Administración del Paraguay.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Nicanor E. Costa Méndez. — Julio A. Teglia.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Embajador en la República Dominicana.

DECRETO Nº 1.616 — Bs. As., 21/3/68.

En uso de las facultades que le acuerda el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina, y

Atento a razones del servicio diplomático,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Trasládase del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto a la Embajada en la República Dominicana, al señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de segunda clase D. Fernando Luis Máximo Ricciardi.

Art. 2º — Acredítase al funcionario indicado en el artículo anterior, durante su permanencia en la República Dominicana, con rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez.

Ministerio del Interior PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

Licencias.

DECRETO Nº 1.552. — Bs. As., 18|3|68.

VISTO el Expediente letra CAB. v. Nº 505/67 cde. 2. de la Comisión Nacional de Energía Atómica, y

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Nros. 410/67 y 454/67, dictadas por el señor Presidente de la mencionada Comisión Nacional, se concedió a la agente A-11 Doctora Ana Celia Mota de Victoria, de la misma, dos (2) meses y quince (15) días de licencia sin goce de haberes a los efectos de que acompañara a su esposo, el agente A-11 Máximo Pedro Victoria, a quien, por Resolución Nº 411/66 ratificada por Decreto Nº 7.331/67, se concedió licencia con goce de haberes para trabajar como Metalurgista en la División de Investigaciones de Materiales Inorgánicos del Lawrence Radiation Laboratory en Berkeley —California— de los Estados Unidos de América;

Que en las actuaciones mencionadas, la citada profesional solicita prórroga de su licencia sin goce de haberes hasta el 1º de diciembre del año en curso en razón de haber sido contratada como "full time" en calidad de Investigadora Asistente de Física I, por el Instituto de Ciencias Físicas Puras y Aplicadas de la Universidad de California;

Que la licencia requerida no puede ser adicionada a la que se otorgara a la Doctora Mota de Victoria, atento lo determinado en el Artículo 28 del Régimen de Licencias, Justificaciones y Permisos;

Que ante tal circunstancia, el señor Presidente de la Comisión Nacional de Energía Atómica dictó la Resolución Nº 60/68, propiciando ante el Poder Ejecutivo la concesión de la licencia solicitada, como excepción a lo que determina el Artículo 28 del citado cuerpo de disposiciones, teniendo en cuenta que su especialización se traducirá en positivos beneficios para el desarrollo de los planes de trabajo que la citada Institución tiene planificados;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — **Concédese licencia sin goce de haberes por el período comprendido entre el 6 de marzo y el 30 de noviembre de 1968 a la agente A-11 Doctora Ana Celia Mota de Victoria (C. I. 35.033 de la Policía de Concordia, Entre Ríos),** como caso de excepción, a fin de que se desempeñe como Investigadora Asistente de Física I en el Instituto de Ciencias Físicas Puras y Aplicadas de la Universidad de California, Estados Unidos de América.

Art. 2º — Déjase expresamente establecido que la causante no percibirá importe alguno en concepto de sueldos, viáticos, movilidad o coeficiente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda.

DECRETO Nº 1.553 - Bs. As., 18/3/68.

VISTO el Expediente letra EN. Rp. Nº 41/67 de la Comisión Nacional de Energía Atómica, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nº 35 de fecha 21 de febrero de 1968 dictada por el Directorio de la mencionada Comisión Nacional, propicia se autorice al Agente A-4 Doctor Juan Gerson Flegenheimer, de la misma, a aceptar un ofrecimiento que le formulara el Organismo Internacional de Energía Atómica, para desempeñarse como Experto en Química Nuclear en La Paz —Bolivia— por el término de seis (6) meses, en dos (2) períodos de noventa (90) días y paralelamente, se le conceda licencia con goce de haberes a los fines pertinentes;

Que la mencionada Resolución ha sido dictada en uso de las facultades que el Artículo 9º, apartado 12, inciso c) del Decreto-Ley Nº 22.498/56 concede al Directorio de la Comisión Nacional de Energía Atómica, en razón de la especial distinción que el ofrecimiento del Organismo Internacional de Energía Atómica constituye, ya que ello pone de manifiesto el alto grado de capacitación alcanzado por los profesionales argentinos en el orden internacional;

Que en consecuencia y atento lo determinado en el Decreto Nº 4.016/67,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Agente A-4 Doctor Juan Gerson Flegenheimer (Cl. 1927, M. I. 4.264.835, D. M. Bs. As., C. I. 3.042.366 de la Policía Federal) de la Comisión Nacional de Energía Atómica, a aceptar un ofrecimiento formulado por el Organismo Internacional de Energía Atómica, para desempeñarse como Experto en Química Nuclear en La Paz —Bolivia— por el término de seis (6) meses en dos (2) períodos de noventa (90) días, a cuyo efecto se le concede licencia con goce de haberes por el término indicado.

Art. 2º — Déjase expresamente establecido que el mencionado profesional no percibirá, aparte de su sueldo, importe alguno en concepto de viáticos, movilidad o coeficiente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

MISION OFICIAL.

DECRETO Nº 1.520. — Bs. As., 14|3|1968.

VISTO el Expediente letra K. O. número 1.635/66 - cde. 3 de la Comisión Nacional de Energía Atómica, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 25 de fecha 14 de enero de 1968, el Directorio de la mencionada Comisión Nacional, propicia se designe en comisión al Agente A-8 doctor Jorge Alberto Martínez Favini de la misma, a los efectos de que asista al "Curso de Formación de Aspectos Jurídicos de los Usos Pacíficos de la Energía Atómica" que se realizará en la ciudad de Viena —Austria—, bajo los auspicios del Organismo Internacional de Energía Atómica;

Que la mencionada resolución ha sido dictada en uso de las facultades que el artículo 9º, apartado 12, inciso c) del Decreto-Ley 22.493/56 concede al Directorio de la Comisión Nacional de Energía Atómica y responde al interés nacional establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 7.006/60;

Que en consecuencia y atento lo determinado en el Decreto Nº 4.016/67,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Designase en Comisión al Agente A-8 doctor Jorge Alberto Martínez Favini (C. 1932, M. I. 4.141.084, D. M. 19, C. I. 4.513.839 de la Policía Federal), de la Comisión Nacional de Energía Atómica, a los efectos de que asista al "Curso de Formación de Aspectos Jurídicos de los Usos Pacíficos de la Energía Atómica", que se realizará en la ciudad de Viena —Austria— bajo los auspicios del Organismo Internacional de Energía Atómica.

Art. 2º — Se autoriza a invertir en concepto de complemento de viáticos, hasta la suma en pesos moneda nacional **equivalente a Doce Dólares Estadounidenses (u$s. 12.—) diarios,** por el término de trece (13) días, la que podrá girarse en la divisa correspondiente. Dicho gasto como así también el correspondiente al pago del cincuenta por ciento (50 %) del valor de los pasajes de ida y regreso, se imputará a las partidas que oportunamente se arbitren en el Presupuesto General de Gastos de la Comisión Nacional de Energía Atómica para el Ejercicio 1968.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez.

Secretaría de Cultura y Educación EMPLEADOS

Servicios contratados.

DECRETO Nº 1.517. — Bs. As., 14|3|1968.

VISTO:

La gestión del Consejo Nacional de Educación a los efectos de celebrar contratos de locación de servicios con la finalidad de posibilitar la imprescindible atención de tareas que hacen al cometido específico del Organismo, y

CONSIDERANDO:

Que en tal sentido es evidente que la audición cultural televisiva "La Luciérnaga" que se emite por el Canal 7 de Televisión debe ser atendida y conducida por personal especializado de máxima responsabilidad;

Que atento a que el mencionado Organismo satisface las exigencias de la Ley Nº 17.063 y teniendo en cuenta las razones invocadas, corresponde en consecuencia disponer de conformidad a dicha gestión;

Por ello, en uso de las facultades que le acuerda el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Consejo Nacional de Educación a celebrar contratos de locación de servicios con las personas, remuneraciones y fechas que se detallan en el Anexo I, cuyos vencimientos se operan el 31 de enero de 1969, de acuerdo con las especificaciones del contrato tipo que forma parte integrante del presente decreto como Anexo II.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de los contratos a que alude el artículo 1º, serán atendidos con imputación a la partida Nº 7.718 - Inc. 21 - Partida Principal 21-20, Partida Parcial 002 - o su similar del ejercicio 1968.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

Ministerio de Economía y Trabajo EMPLEADOS

Ratifícanse designaciones.

DECRETO Nº 1.514. - Bs. As., 14|3|68.

VISTO los términos de la Ley Nº 17.063 mediante la cual se dispone que todas las designaciones de personal que efectúen los organismos de la Administración Pública Nacional, cualquiera sea la naturaleza de los mismos, sean hechas "ad-referendum" del Poder Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de la Resolución P. Nº 30 del 9 de enero de 1968, el Instituto de Servicios Sociales Bancarios efectuó designaciones de personal para desempeñarse en la Policlínica Bancaria "9 de Julio", dependiente del mismo;

Que las agentes así designadas resultan de imprescindible necesidad para cumplir distintas funciones y tareas vinculadas con la supervisión, coordinación y centralización del servicio de enfermerías generales, quirófanos, consultorios externos y atención de internados que se desarrollan en la mencionada Policlínica;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ratifícanse las designaciones de personal efectuadas a partir del 9 de enero de 1968 por el Instituto de Servicios Sociales Bancarios, que se detallan en planilla anexa, dispuestas por el punto 1º de la Resolución P. Nº 30 de fecha 9 de enero de 1968.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA — Julio E. Alvarez.

Planilla Anexa al Artículo 1º

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

Designaciones efectuadas a partir del 9 de enero de 1968, por el punto 1º de la Resolución P. Nº 30|68.

Servicio Médico Asistencial

(I 121 — I 21 — PP. 2110 — Pp. 001 — Psp. 0002).

Jefa del Servicio de Enfermería, con una remuneración mensual básica de m$n. 76.000.— (setenta y seis mil), a Martínez, María de las Mercedes Martínez de (L. C. 7.332.510).

Supervisora de Enfermería, con una remuneración mensual básica de m$n. 64.500. —(sesenta y cuatro mil quinientos), a

Acuña, Rafaela Edda (Libreta Cívica 3.293.067).

Supervisora de Quirófanos, con una remuneración mensual básica de m$n. 64.500.— (sesenta y cuatro mil quinientos), a

Díaz Moura, María Luisa (Lib. Cív. 1.641.241).

Secretaría de Gobierno POLICIA FEDERAL

DECRETO Nº 1.524. - Bs. As., 14|3|68.

VISTO el expediente número 22.276 -I- 1967, los nombramientos dispuestos por la Policía Federal, en uso de las facultades conferidas por el inciso b) del artículo 11º del Estatuto del Personal Civil de la misma —modificado por decreto ley número 13.173|62— y conforme lo establecido por la Ley 17.063,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ratifícanse las resoluciones de fechas 14, 21 y 30 de noviembre del año 1967, dictadas por la Policía Federal nombrando diverso personal, cuyas copias obran a fojas 2 a 21.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Policía Federal.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto HUESPEDES OFICIALES.

DECRETO Nº 1.519. — Bs. As., 14|3|1968.

VISTO:

La próxima llegada al país de Su Excelencia el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social de la República del Paraguay, doctor Dionisio M. González Torres y Comitiva, y

CONSIDERANDO:

Que es motivo de especial satisfacción para el Gobierno Argentino la presencia en la República de tan distinguidos visitantes de la Nación hermana, lo que dará oportunidad para estrechar aun más los cordiales vínculos de amistad y, asimismo, tratar temas específicos de interés común a ambas repúblicas,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declárase Huéspedes Oficiales del Gobierno Argentino, mientras dure su permanencia en el país, a Su Excelencia el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social de la República del paraguay, doctor Dionisio M. González Torres y a la Comitiva que le acompaña.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto serán imputados a las partidas: 1 — 1 — 2 — 20 — 0 — 307 — 5 — 22 — 22210 — 17, "Cortesía y Homenaje" del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto para el ejercicio del año 1968.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez.

Secretaría de Salud Pública EMPLEADOS

Designaciones.

DECRETO Nº 1.232 - Bs. As., 7|3|68.

VISTO lo solicitado por la Secretaría de Estado de Salud Pública, con respecto a la designación de diversas personas para desempeñarse en distintos establecimientos asistenciales de su dependencia, y

CONSIDERANDO:

Que del análisis realizado se ha podido comprobar que en los mismos existe un importante déficit de personal el cual debe ser subsanado adoptando una medida de emergencia a fin de acrecentar su eficiencia, hasta tanto se fijen los planteles precisos que permitan solucionar definitivamente la situación planteada;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbranse transitoriamente en la Secretaría de Estado de Salud Pública, hasta tanto se provean en forma definitiva los respectivos cargos, a las personas que a continuación se detallan, con el destino, función e imputación que en cada caso se indica:

Instituto de Maternidad "Dr. Alberto Peralta Ramos"

Clase "D", Grupo V

1, 4, 2, 63, 0, 575, 21, 2110, 001, 0002 4032, doce mil novecientos pesos moneda nacional ($ 12.900 m|n.).

Enfermera

Ramona del Rosario Illanes de Galleguillo (Legajo Nº 54.563, cargo Nº 56, L.C. Nº 622.451).

Elisa Gurfinkel (Legajo Nº 54.565, cargo Nº 58, L.C. Nº 445.147, C.I. número 1.457.150, Policía Federal).

Esther Ponce de Villacorta (Legajo Nº 54.597, cargo Nº 68, L.C. número 3.494.882, C.I. Nº 7.052.796, Policía Federal).

Clase "D", Grupo VII

1, 4, 2, 63, 0, 575, 21, 2110, 001, 0002, 4034, once mil novecientos pesos moneda nacional ($ 11.900 m|n.).

Auxiliar de Enfermería

María Brígida Ozan de Videla (Legajo Nº 54.651, cargo Nº 16, L.C. número 4.458.757).

Teresa Eliana Castro de Rojas (Legajo Nº 54.670, cargo Nº 34, L.C. número 5.923.076, C.I. Nº 6.577.622, Policía Federal).

Beatriz Elba Luna (Legajo Nº 55.184, cargo Nº 46, L.C. Nº 4.888.580).

Policlínico de Avellaneda - Provincia de Buenos Aires

Clase "D", Grupo V

1, 4, 2, 63, 0, 575, 21, 2110, 001, 0002, 4032, doce mil novecientos pesos moneda nacional ($ 12.900 m|n.).

Enfermero

Carlos Alberto López (Legajo número 14.441, cargo Nº 46, Cl. 1931, D.M. 19, M.I. Nº 5.134.913, C.I. Nº 3.164.385, Policía Federal).

Nélida Esther Berrino (Legajo número 51.740, cargo Nº 16, L.C. Nº 4.075.497, C.I. Nº 1.780.992, Policía Federal).

Pilar Insaurralde (Legajo Nº 52.310, cargo Nº 24, L.C. Nº 1.051.112, C.I. Nº 7.451.631, Policía Federal).

Juan Domingo Gómez (Legajo número 53.606, cargo Nº 49, Cl. 1947, D.M. Bs. As., M.I. Nº 7.603.311, C.I. número 6.277.451, Policía Federal).

Clase "F", Grupo VI

1, 4, 2, 63, 0, 575, 21, 2110, 001, 0013, 4053, diez mil novecientos pesos moneda nacional ($ 10.900 m|n.).

Mucama

Ramona Carmen Acuña (Legajo número 53.011, cargo Nº 26, L.C. número 4.981.587, C.I. Nº 6.090.808, Policía Federal).

María Ester García (Legajo Nº 25.572, cargo Nº 53, L.C. Nº 5.932.653, C.I. Nº 6.646.065, Policía Federal).

Centro de Salud y Hospital de Ciudadela - Provincia de Buenos Aires

Clase "D", Grupo VII

1, 4, 2, 63, 0, 575, 21, 2110, 001, 0002, 4034, once mil novecientos pesos moneda nacional ($ 11.900 m|n.).

Auxiliar de Enfermería

Ramona Clara Blanco de Ojeda (Legajo Nº 53.116, cargo Nº 10, L.C. número 1.324.443).

Sanatorio "Sommer" en General Rodríguez - Provincia de Buenos Aires

Clase "D", Grupo V

1, 4, 2, 63, 0, 575, 21, 2110, 001, 0002, 4032, doce mil novecientos pesos moneda nacional ($ 12.900 m|n.).

Enfermero

Angel Juan Cadícamo (Legajo número 26.458, cargo Nº 90, Cl. 1944, M.I. número 4.923.985, C.I. Nº 2.141.161, Registro Provincial de las Personas).

Clara del Carmen Hayes (Legajo número 59.240, cargo Nº 74, L.C. número 4.547.938, C.I. Nº 1.905.258, Registro Provincial de las Personas).

Clase "D", Grupo VII

1, 4, 2, 63, 0, 575, 21, 2110, 001, 0002, 4034, once mil novecientos pesos moneda nacional ($ 11.900 m|n.).

Auxiliar de Laboratorio

Manuel Martínez Míguez (Legajo número 26.575, cargo Nº 47, Cl. 1917, M.I. Nº 4.827.633, C.I. Nº 2.105.888, Policía Federal).

Auxiliar de Enfermería

María Ester Castelli (Legajo número 59.241, cargo Nº 116, L.C. Nº 5.310.141, C.I. Nº 2.713.743, Registro Provincial de las Personas).

María Rosa Casas (Legajo Nº 59.242, cargo Nº 128, L.C. Nº 4.077.381, C.I. Nº 1.856.605, Policía de la Provincia de Buenos Aires).

Margarita Célica Tus (Legajo número 42.459, cargo Nº 149, L.C. Nº 4.547.842).

Preparadora de Farmacia

Elena Beatriz Marquiegui de Passio (Legajo Nº 42.468, cargo Nº 164, L.C. Nº 2.541.575, C.I. Nº 3.377.701, Policía Federal).

Clase "F", Grupo VI

1, 4, 2, 63, 0, 575, 21, 2110, 001, 0013, 4053, diez mil novecientos pesos moneda nacional ($ 10.900 m|n.).

Peón de Servicios Generales

Oscar Osvaldo Hipp (Legajo número 42.690, cargo Nº 117, Cl. 1945, M.I. número 4.926.836).

Miguel Urbano Ríos (Legajo Nº 26.073, cargo Nº 184, Cl. 1928, M.I. número 4.897.644, C.I. Nº 976.764, Registro Provincial de las Personas).

Hernán Luis Gollo (Legajo Nº 47.960, cargo Nº 376, Cl. 1935, M.I. número 4.908.643).

Mucama

Elsa Dominga Martínez (Legajo número 48.254, cargo Nº 398, L.C. número 849.776).

Nélida Encarnación Rousseau de Puglia (Legajo Nº 51.247, cargo Nº 412, L.C. Nº 849.570, C.I. Nº 6.704.759, Registro Provincial de las Personas).

Instituto Regional de Oncología, en Santa Fe

Clase "D", Grupo VII

1, 4, 2, 63, 0, 575, 21, 2110, 001, 0002, 4034, once mil novecientos pesos moneda nacional ($ 11.900 m|n.).

Auxiliar de Radioterapia

Esther Albina Alvarez (Legajo número 55.189, cargo Nº 1.896, L.C. número 6.459.654, C.I. Nº 333.468, Policía de Santa Fe).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Ezequiel A. D. Holmberg.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

EMPLEADOS

DECRETO Nº 1.278. — Bs. As., 8|3|68.

VISTO el expediente Nº 78.993|67, en el cual la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería gestiona autorización para designar y mantener en funciones en la Dirección General de Sanidad Animal de su jurisdicción, durante el período comprendido entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 1968, hasta un máximo de cien (100) agentes jornalizados con carácter accidental y con un jornal de Setecientos Veinticinco Pesos Moneda Nacional ($ 725 moneda nacional); y

CONSIDERANDO:

Que estos nombramientos responden a la imperiosa necesidad de completar la dotación de los servicios que actúan en la inspección de mataderos, frigoríficos y fábricas, cubriendo bajas producidas por diversos motivos, ya que los mismos deben actuar inclusive en campañas que se cumplen con regularidad en todo el país, toda vez que las mismas revisten vital importancia;

Por ello y atento lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina. Decreta:

Artículo 1º — Autorízase, ad-referéndum del Poder Ejecutivo, para el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1968, a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería a designar y mantener en funciones hasta un máximo de cien (100) agentes jornalizados con carácter accidental, simultáneamente y con un jornal de Setecientos Veinticinco Pesos Moneda Nacional ($ 725 m|n.), para afectarlos a las tareas que se mencionan en los considerandos del presente decreto a cargo de la Dirección General de Sanidad Animal de su jurisdicción y cuyos servicios continuados no podrán exceder de ciento ochenta (180) días.

Art. 2º — El gasto que demande al presente decreto deberá ser imputado a la siguiente partida: 1 — 6 — 2 — 31 — 0 — 353 — 198 — 21 — 015709 — 2120 — 003 — 0002 — 015733 — 2140 — 001 — 0002 — 015741 — 2150 — 007 — 0002, del Ejercicio 1968.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tómese nota y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez — Rafael García Mata

Secretaría de Gobierno

PROVINCIAS

Sanción y promulgación de diversas leyes.

DECRETO Nº 1.530 — Bs. As., 15|3|68

VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia del Chubut para que se le autorice el dictado de una ley por la que se dona al Comando en **Jefe del** Ejército un terreno ubicado en Villa Balnearia Rada Tilly; y teniendo en cuenta los fines perseguidos y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia del Chubut para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 1 del expediente número 86.966|68, con la siguiente modificación:

Artículo 1º — Deberá reemplazarse la frase: "Cédese con carácter definitivo y gratuito a favor del...". por: "Dónase al...".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 1.531 — Bs. As., 15|3|68

VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia de Santa Fe para que se le autorice el dictado de una ley del Registro de la Propiedad Inmueble, que modifica el sistema vigente en la provincia conforme los lineamientos trazados por la ley nacional que rige en la materia, número 17.417, y teniendo en cuenta los fines perseguidos y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Santa Fe para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra de fojas 95 a 117 del Expediente número 812|66, con la siguiente modificación:

Artículo 11º — Donde dice: "La solicitud será redactada...", deberá decir: "En los demás casos, la solicitud será redactada...".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 1.532 — Bs. As., 15|3|68

VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia de Entre Ríos para que se le autorice el dictado de una ley facultando al Poder Ejecutivo Provincial a aceptar la donación de un terreno ofrecida por el Consejo Agrario Nacional, donde se hallan instaladas dependencias policiales, y teniendo en cuenta los fines perseguidos y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Entre Ríos

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECTOR NACIONAL **ALFREDO M. GITELLI**

DIRECTOR DEL BOLETIN OFICIAL **MANUEL ROSENDO FERNANDEZ**

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4304
División Publicaciones T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2625
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344
División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas T.E. 42-1011

SUMARIO

EDICION DEL DIA 1º|4|68 (64 págs.) — PRECIO DEL EJEMPLAR $ 5.— m/n.

PUBLICACION DE LLAMADOS A ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Para evitar inconvenientes de último momento por falta de espacio en el Boletín Oficial, se solicita de los interesados en la publicación de llamados a asambleas de accionistas de sociedades anónimas, presentar los respectivos textos con la mayor antelación posible.

LA DIRECCION NACIONAL.

para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 23 del Expediente número 86.735|66.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 1.533 — Bs. As., 15|3|68.

VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia de Corrientes para que se le autorice el dictado de una ley por la que, de acuerdo a la facultad acordada por el artículo 20º de la Constitución Provincial, se autoriza al Poder Ejecutivo para establecer el plan de pagos en cumplimiento de la sentencia recaída en el juicio "Sosa, Aída Damiana y Rodríguez, Elena Rosario Pineyro de c|Gobierno de la Provincia s|demanda contencioso administrativa", y teniendo en cuenta las informaciones producidas y los fines perseguidos,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Corrientes para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 1 y 2 del Expediente número 17.036|68.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 1.534 — Bs. As., 15|3|68

VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia de Entre Ríos para que se le autorice el dictado de una ley ratificando el Decreto 1.180-bis-M.E., dictado en el año 1955, y

CONSIDERANDO:

Que por el decreto de referencia se aceptó la donación de una fracción de terreno en Invernada, Departamento de Gualeguaychú, con destino a la construcción de un edificio escolar;

Que sucesivos inconvenientes formales demoraron la ratificación legislativa de aquel acto;

Que por ello, y teniendo en cuenta los fines perseguidos y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Entre Ríos para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 50 del Expediente Nº 29.046|54.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 1.535 — Bs. As., 15|3|68

VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires para que se le autorice el dictado de una ley modificando el artículo 2º de la número 7.123, que estableció en la esfera del ex Ministerio de Salud Pública la cuenta especial "Banco de Drogas Antineoplásticas" y autorizó al Poder Ejecutivo Provincial a fijar precios y venta de las mismas, y

CONSIDERANDO:

Que en el proyecto de que se trata dichas facultades son acordadas al Ministerio de Bienestar Social, con el propósito de lograr un sistema ágil de fijación de precios en beneficio de la labor de dicho Banco de Drogas;

Que por ello, teniendo en cuenta los fines perseguidos y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, para sancionar y promulgar una ley cuyo texto que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 17 del Expediente Nº 2.923-S-66.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 1.536 — Bs. As., 15|3|68

VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia de Mendoza para que se le autorice el dictado de una ley modificando la que lleva el número 2.806, que estableció una concesión para el aprovechamiento, mediante la construcción de dos centrales, de la producción de energía eléctrica del Río Las Tunas y el Arroyo Santa Clara, en el Departamento Tupungato, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de elevar a tres el número de las centrales eléctricas a construir, para lograr así un mejor aprovechamiento del caudal del Río Las Tunas, lo que redundará en beneficio de los pobladores de la zona;

Que por ello, teniendo en cuenta los fines perseguidos y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Mendoza para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 3 del Expediente Nº 86.896|68.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 1.537 — Bs. As., 15|3|68

VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia de Entre Ríos para que se le autorice el dictado de una ley derogando la número 4.404 del 23 de octubre de 1961, que declaró de utilidad pública y sujeta a expropiación una fracción de terreno en la ciudad de Villaguay, y teniendo en cuenta las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Entre Ríos para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 83 del Expediente número 16.408|67, con la siguiente modificación:

Artículo 1º — Deberá redactarse con el siguiente texto: "Derógase la Ley número 4.404".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 1.538 — Bs. As., 15|3|68

VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia de Santa Fe para que se le autorice el dictado de una ley transfiriendo a la Asociación Civil Emaus un inmueble ubicado en la ciudad de Santa Fe, que será destinado a un hogar para gente carente de recursos y teniendo en cuenta los fines perseguidos y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Santa Fe para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 100 del expediente número 711|67, con la siguiente modificación:

Artículo 1º — Reemplazar la frase: "Transfiérese sin cargo alguno..." por: "Dónase...".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 1.539 — Bs. As., 15|3|68

VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia del Chaco para que se le autorice el dictado de una ley modificando la número 524, que reglamentó el uso obligatorio de sal yodada, con el propósiot de adecuarla a la Ley Nacional Nº 17.259, y teniendo en cuenta los fines perseguidos y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia del Chaco para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 41|44 del expediente número 3.887-B-67.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 1.540 — Bs. As., 15|3|68

VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia de Córdoba para que se le autorice el dictado de una ley estableciendo que los Magistrados y Funcionarios que integren los Tribunales de la Justicia de Paz Letrada de la Provincia gocen de las mismas prerrogativas, honores y retribuciones que los magistrados y funcionarios de los demás tribunales de la Justicia Ordinaria de la Provincia, y teniendo en cuenta los fines perseguidos y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Córdoba para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 18 del Expediente número 102.689|67.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 1.541 — Bs. As., 15|3|68

VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia de Misiones para que se le autorice el dictado de una ley fijando la alícuota que será aplicable a las rifas en general, salvando la omisión en que se incurriera en la Ley de Alícuotas, y teniendo en cuenta los fines perseguidos y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Misiones para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 17 del Expediente Nº 2.682-C-67.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 1.542 — Bs. As., 15|3|68

VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia de Santiago del Estero para que se le autorice el dictado de una ley por la que se ratifica el Acta de Constitución del Consorcio Vial Zonal Noroeste, y

CONSIDERANDO:

Que el acta referida ha sido suscripta por los organismos viales de las provincias que forman la Región del Noroeste, con la finalidad de lograr la adquisición de equipos y elementos con menores precios y demás ventajas económicas;

Que por ello y atento las informaciones producidas;

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Santiago del Estero para sancionar y promulgar una ley cuyo texto que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 1 del Expediente número 84.766|67.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 1.543 — Bs. As., 15|3|68

VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia de Santiago del Estero para que se le autorice el dictado de una ley modificando el artículo 139 del Código Fiscal (Ley 2.730) y el 5º de la Ley Impositiva (número 3.424), referentes a la tributación del Impuesto a las Actividades Lucrativas en la explotación agrícola, y teniendo en cuenta los fines perseguidos y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Santiago del Estero para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gogierno, obra a fojas 16 del Expediente número 321|3|67, con la siguiente modificación:

Artículo 4º — Deberá redactarse con el siguiente texto, modificándose la numeración correlativa de los siguientes: "Deberá agregarse como último párrafo del artículo 8º de la Ley número 2.731, el siguiente: Sin perjuicio de las bonificaciones anteriores, tendrán un descuento del 50 % del impuesto los asociados que realicen transacciones con sus cooperativas siempre que éstas cuenten con 50 socios por lo menos".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 1.544 — Bs. As., 15|3|68

VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia del Chubut, para que se le autorice el dictado de una ley declarando de utilidad pública y sujetas a expropiación varias fracciones de terreno ubicadas en la ciudad de Rawson, con destino a la ampliación del aeródromo de la misma, y teniendo en cuenta los fines perseguidos y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia del Chubut para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 15 y 16 del Expediente número 84.886|67.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 1.545 — Bs. As., 15|3|68

VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, para que se le autorice el dictado de una ley disponiendo la venta a la Usina Popular Cooperativa Limitada de Necochea, de una fracción de terreno donde la misma construyó una subestación eléctrica, y.

CONSIDERANDO:

Que el inmueble de que se trata es ocupado por dicha empresa conforme la cesión precaria que estableció el Decreto-Ley 13.720|57;

Que resulta necesario regularizar la situación en que se encuentra la ocupante dado que dicha cesión se encuentra caduca;

Que por ello, teniendo en cuenta los fines perseguidos y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 56 del Expediente número 2.715-50.386|64.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

AL PUBLICO

Se le hace saber que se hallan en venta las siguientes publicaciones en separatas del Boletín Oficial.

Años 1967 y 1968

BOLETIN  **OFICIAL**

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

SEPARATA Nº 54/67 Precio de Venta $ 5.—

Año LXXV Buenos Aires, lunes 28 de agosto de 1967 Número 21.259

SUMARIO

Ley Nº 17.393 — Empleados — Régimen de la Ley 11.729 para el personal bancario.

Ley Nº 17.391 — Trabajo

Nº 1 — 19/1/67 — MODIFICASE LA COMPETENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION (Ley 17.116)
Nº 3 — 31/1/67 — ARTE DE CURAR (Ley 17.132)
Nº 5 — 2/2/67 — LEY DE ADUANAS Y ARANCELES DESPACHANTES DE ADUANA (Ley 17.138 y Dec. 411|67).
Nº 7 — 9/2/67 — SEGUROS (Dec. 528|67).
Nº 8 — 14/2/67 — DEFENSA NACIONAL (Decreto 738|67 y 739|67).
Nº 9 — 20/2/67 — IMPORTACION (Dec. 446|67).
Nº 10 — 16/2/67 — INDUSTRIA . AZUCAR (Ley 17.163).
Nº 11 — 24/2/67 — COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA (Ley 17.174).
Nº 12 — 6/3/67 — MEDICAMENTOS (Ley 17.189).
Nº 13 — 9/3/67 — SERVICIO CIVIL DE DEFENSA (Ley 17.192).
Nº 14 — 10/3/67 — IMPUESTOS (Ley 17.196).
Nº 16 — 4/4/67 — SISTEMA NACIONAL DE PLANEAMIENTO Y ACCION PARA EL DESARROLLO . SUPERMERCADOS (Decreto 1.907|67 - Decreto 2.109|67 - Decreto 2.099|67).
Nº 18 — 13/4/67 — FONDO NACIONAL DE TRANSPORTE . PREVISION SOCIAL (Ley 17.235) - IMPUESTOS - INDUSTRIA (Ley 17.233, Dec. 2.141|67, Dec. 2.327|67).
Nº 22 — 3/5/67 — ARRENDAMIENTOS Y APARCERIAS RURALES (Ley 17.253).
Nº 23 — 4/5/67 — TRABAJO . INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION (Ley 17.258).
Nº 25 — 15/5/67 — EXPORTACION - SEGURO DE CREDITO - INDUSTRIA TABACO . REGLAMENTACION LEY 17.267 (Ley 17.267, Dec. 3.040 y 3.046|67).
Nº 26 — 16/5/67 — CONVENIOS INTERNACIONALES - INDUSTRIA - TABACO (Ley 17.272 . Decreto 3.046|67).
Nº 27 — 23/5/67 — CODIGO AERONAUTICO (Ley 17.285).
Nº 28 — 29/5/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION . MORATORIA. JUBILACIONES Y PENSIONES (Ley 17.289, 17.290).
Nº 32 — 23/6/67 — ACTUALIZACION DE LA REGLAMENTACION DE SOCIEDADES DE CAPITALIZACION Y AHORRO (Decreto 4.061|67) . REGIMEN FINANCIERO DE PAGOS PARA IMPORTACIONES DE BIENES DE CAPITAL (Circular Banco Central 328).
Nº 33 — 20/6/67 — NOMENCLATURA ARANCELARIA Y RECARGOS DE IMPORTACION (Decreto 4.426|67).
Nº 34 — 27/6/67 — SOCIEDADES ANONIMAS (Ley 17.318).
Nº 35 — 29/6/67 — CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES EDUCATIVAS (Decreto 3.838|67).
Nº 37 (bis) 4/7/67 — IMPUESTOS . GRAVAMEN A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resoluciones Grales. Nros. 1.142 y 1.145|67 Dirección General Impositiva).
Nº 39 — 10/7/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA (Ley 17.330).
Nº 40 — 13/7/67 — AUMENTO DE SUELDO AL PERSONAL ESTATAL (Decretos 4.680 y 4.681|67)
Nº 41 — 14/7/67 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL - PERSONAL PRESCINDIBLE (Ley 17.343 y DECRETO REGLAMENTARIO).
Nº 42 — 18/7/67 — REVALUO CONTABLE E IMPOSITIVO (Ley 17.335).
Nº 43 — 26/7/67 — ESTACION TERRENA DE COMUNICACIONES MEDIANTE SATELITES (Ley 17.359).
Nº 44 — 27/7/67 — IMPORTACION - NORMAS PARA LIQUIDAR EL DERECHO DE IMPORTACION (Ley 17.352).
Nº 45 — 31/7/67 — IMPUESTOS - REDITOS - DEDUCCION IMPOSITIVA PARA PROMOVER LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS (Decreto 5.376|67).
Nº 46 — 3/8/67 — GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resol. Gral. 1.150|67 DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA).
Nº 47 — 1º/8/67 — MIGRACIONES (Decreto 5.251|67).
Nº 48 — 8/8/67 — MUTUALIDADES (Ley 17.376).
Nº 49 — 9/8/67 — MARINA MERCANTE (Ley 17.371) - VITIVINICULTURA (Ley 17.378) - ARRENDAMIENTOS Y APARCERIAS RURALES (Decreto 5.438).
Nº 50 — 14/8/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.384 y 17.385, Decreto 5.719|67 y Res. 314|67 DE LA SEC. DE SEGURIDAD SOCIAL).
Nº 51 — 22/8/67 — REGLAMENTACION LEY 17.189 (Decreto 5.810|67).
Nº 52 — 24/8/67 — HIDROCARBUROS - (Decreto 5.906 y 5.907|67) - EXPROPIACION UNIDADES GRAFICAS (Ley 17.387).
Nº 53 — 25/8/67 — JUBILACIONES (Ley 17.388) - GRAVAMEN DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.390) - ORGANISMOS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 5.913|67).
Nº 54 — 28/8/67 — INDEMNIZACIONES POR DESPIDO - (Ley 17.391) - INDUSTRIA - CONSTRUCCION - (Ley 17.392 y Decreto 5.905|67) PERSONAL BANCARIO (Ley 17.393).
Nº 55 — 29/8/67 — EMPLEADOS DE COMERCIO (Ley 17.396) - EMPLEADOS DE COMERCIO - SUBSIDIO FAMILIAR - (Decreto 5.912).
Nº 56 — 29/8/67 — COMUNISMO . REPRESION (Ley 17.401).
Nº 57 — 5/9/67 — EXPORTACION (Ley 17.412) . REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.417).
Nº 58 — 5/9/67 — COMISION DE LA CUENCA DEL PLATA (Ley 17.405 y Decreto 6.045|67).
Nº 60 — 8/9/67 — MEDICINA, ODONTOLOGIA Y ACTIVIDADES DE COLABORACION (Decreto 6.216|67) - REVALUO IMPOSITIVO Y CONTABLE (Decreto 6.276|67).
Nº 61 — 11/9/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.421) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.423) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 6.348|67).
Nº 62 — 13/9/67 — LEY DE CONTABILIDAD (Decreto 6.449|67) - FONDO NACIONAL DEL TRANSPORTE (Resolución 623|67)
Nº 63 — 14/9/67 — CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES (Ley 17.422).
Nº 64 — 15/9/67 — INDUSTRIA - PAN (Ley 17.429) - INDUSTRIA - PAN (Ley 17.428).
Nº 65 — 18/9/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA PARA LA ACTIVIDAD MINERA (Ley 17.432) - COOPERATIVAS (Dis 227|67)
Nº 66 — 21/9/67 — IMPOSITIVA - REVALUACION DE ACTIVOS (Resolución General 1.161|67).
Nº 67 — 27/9/67 — JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.455).
Nº 68 — 28/9/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resolución 1.693|67)
Nº 69 — 5/10/67 — INDUSTRIA TABACO (Ley 17.461) - IMPORTACION - CAUCHO NATURAL O SINTETICO (Decreto 6.989|67) - EXPORTACION - CUEROS OVINOS SECOS (Decreto 6.992|67) . EXPORTACION . PRODUCTOS DE LA ECONOMIA LANAR (Decreto 7.207|67) - CONTRATACIONES DEL ESTADO (Decreto 7.028|67).
Nº 70 — 6/10/67 — IMPORTACION . NOMENCLATURA ARANCELARIA (Decreto 6.994|67).
Nº 71 — 18/10/67 — IMPUESTOS . GANANCIAS EVENTUALES (Dec. 7.416|67)
Nº 72 — 19/10/67 — IMPUESTOS . GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA SOBRE PRESTAMOS (Res. 1.166|67).
Nº 73 — 23/10/67 — ADUANA . IDENTIFICACION DE MERCADERIAS (Res 7.917|67)
Nº 74 — 26/10/67 — EXPORTACION (Dec. 7.769).
Nº 75 — 27/10/67 — "HIDRONOR S. A." - CONSTITUCION (Dec. 7.925|67).
Nº 76 — 30/10/67 — EMPRESAS DEL ESTADO (Ley 17.494).
Nº 77 — 31/10/67 — LEY DE PESCA (Ley 17.500) - EXPORTACION (Decreto 7.824|67).
Nº 78 — 3/11/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Res. 8.412|67).
Nº 79 — 9/11/67 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.516)
Nº 80 — 13/11/67 — OBRAS PUBLICAS (Ley 17.520)
Nº 81 — 16/11/67 — LEY DE SERVICIO MILITAR (Ley 17.531)
Nº 82 — 23/11/67 — LABORATORIO NACIONAL DE HIDRAULICA APLICADA (Ley 17.543).
Nº 83 — 24/11/67 — LEY DE PESCA (Dec. 8.802).
Nº 84 — 24/11/67 — EMPRESTITO EXTERNO (Ley 17.549).
Nº 85 — 4/12/67 — EXPORTACION (Dec. 8.708|67).
Nº 86 — 5/12/67 — SALUD PUBLICA (Ley 17.557).
Nº 87 — 7/12/67 — CENTRO LATINOAMERICANO DE ADMINISTRACION MEDICA (Ley 17.560).
Nº 88 — 12/12/67 — FARMACIAS (Ley 17.565) — MEDICOS VETERINARIOS (Dec. 8.561|67).
Nº 89 — 14/12/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Res. 9.149|67).
Nº 90 — 19/12/67 — ADUANAS (Res. 10.018|67)
Nº 92 — 26/12/67 — "HIDRONOR S. A." . CONCESION (Ley 17.574).
Nº 93 — 29/12/67 — PREVISION SOCIAL (Ley 17.575).
Nº 94 — 29/12/67 — SOCIEDADES ANONIMAS (Res I. G. J. 177|67).
Nº 95 — 9/1/68 — IMPUESTOS (Leyes 17.588 y 17.598) — CAJAS NACIONALES DE PREVISION SOCIAL (Ley 17.600) — LOCACIONES URBANAS (Ley 17.607).
Nº 96 — 10/1/68 — ADUANA (Ley 17.586) — VIVIENDAS (Ley 17.605 y Decreto 9.583|67).
Nº 97 — 11/1/68 — EDUCACION (Leyes 17.591 y 17.604).
Nº 4 — 12/1/68 — CODIGO PENAL (Ley 17.567).
Nº 6 — 26/1/68 — ENROLAMIENTO Y SERVICIO MILITAR (Dec. 79|68).
Nº 7 — 31/1/68 — ESTADISTICA Y CENSOS (Ley 17.622 — COMPETENCIA DE LA JUSTICIA DE PAZ (Ley 17.624)
Nº 8 — 5/2/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES (Dec. 154|68). — REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (Dec. 9.960|67)
Nº 9 — 8/2/68 — FONDO NACIONAL PERMANENTE PARA ESTUDIOS DE PREINVERSION (Ley 17.584). — EXPORTACION — CEREALES (Dec. 336|68).
Nº 10 — 9/2/68 — PROVINCIAS (Dec. 9.994|67) — IMPORTACION (Dec. 363|68) — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Decreto 379|68)
Nº 11 — 16/2/68 — IMPORTACION (Dec. 480|68).
Nº 12 — 21/2/68 — JUSTICIA NACIONAL DEL TRABAJO (Ley 17.639) — IMPUESTOS (Dec. 588|68).
Nº 13 — 22/2/68 — ORGANIZACION HIDROGRAFICA INTERNACIONAL (Ley 17.640).
Nº 14 — 29/2/68 — JUSTICIA PROVINCIAL (Ley 17.642) — DOCENTES (Ley 17.645) — EXPORTACION (Dec. 732|68) — COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA (Dec. 749|68).
Nº 15 — 1/3/68 — LEY DE MOVILIZACION (Ley 17.649) — JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.624).
Nº 16 — 4/3/68 — IMPUESTOS (Ley 17.655) — FONDO DE LOS COMBUSTIBLES (Ley 17.597 y Dec. 1.046|68).
Nº 19 — 12/3/68 — LEY DE IDENTIFICACION, REGISTRO Y CLASIFICACION DEL POTENCIAL HUMANO NACIONAL (Ley 17.671).

Las ediciones de las Separatas Nros. 2, 4, 6, 15, 17, 19, 20, 21, 24, 29, 30, 31, 36, 37, 38 y 91 del año 1967 y Nº 99 del 15|1|68 se encuentran agotadas.

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Autorizaciones crediticias en la Cuenta Especial "Plan de Viviendas Económicas" y plan de distribución de fondos.

DECRETO Nº 1.199 — Buenos Aires, 7 de marzo de 1968.

VISTO la Ley Nº 17.579; y

CONSIDERANDO:

Que dicha ley aprueba el presupuesto de la Cuenta Especial "Plan de Viviendas Económicas" (832), asignando el crédito correspondiente al Inciso "Trabajos Públicos";

Que se ha considerado que el mecanismo más eficaz para cumplir con la finalidad que ha dado origen a la creación de dicha cuenta, es el de celebrar convenios con las provincias, en cuya jurisdicción se efectuarían las obras;

Que sobre las bases de las autorizaciones conferidas por este Ministerio, la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad ha elaborado un conjunto de normas para el otorgamiento de préstamos, por intermedio de las provincias, destinados a la construcción de viviendas económicas;

Que en razón de todo lo expuesto es necesario contar con las autorizaciones crediticias necesarias para cumplir los propósitos enunciados precedentemente;

Por ello y en uso de la facultad conferida por el artículo 7º de la Ley número 17.579,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase por compensación de créditos, el presupuesto para el ejercicio 1968 correspondiente a la Sección 5ª, Erogaciones de Capital, Finalidad 7, Bienestar Social, Sector 6, Incisos 62 y 63, Jurisdicción 60, Ministerio de Bienestar Social, Carácter 1, Cuentas Especiales, Item 832, Plan de Viviendas Económicas, de acuerdo al detalle de las planillas anexas al presente artículo.

Art. 2º — En virtud de lo dispuesto por el artículo 1º, fíjase el presupuesto para el Ejercicio 1968 del Ministerio de Bienestar Social, servicios de Cuentas Especiales, en la suma de m$n. 811.100.000 de conformidad con el siguiente resumen y según detalle de la planilla anexa correspondiente a la Cuenta Especial que se modifica:

	En millones de m$n.
Sección: 5 - Erogaciones de Capital	811,1
Finalidad: 7 - Bienestar Social	811,1
Sector: 6 - Inversiones	811,1
Inciso: 62 - Trabajos Públicos	111,1
Inciso: 63 - Valores Financieros y Bienes Preexistentes	700,0

Art. 3º — Autorízase a la Contaduría General de la Nación y al Ministerio de Bienestar Social a realizar las respectivas contabilizaciones, como consecuencia de las modificaciones que se introducen por el presente decreto, al presupuesto de servicios de Cuentas Especiales del Ministerio aludido, para el ejercicio 1968.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Luis S. D'Imperio.

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 1º

	En millones de pesos Aumentos	Disminuciones
Carácter 1 - Jurisdicción 60, Ministerio de Bienestar Social, Cuenta Especial Nº 832, Plan de Viviendas Económicas		
Sección 5 - Erogaciones de Capital, Finalidad 7, Bienestar Social, Inciso 62, Trabajos Públicos		700,0
Inciso 63, Valores Financieros y Bienes Preexistentes	700,0	

DECRETO Nº 1.200 — Buenos Aires, 7 de marzo de 1968.

VISTO los Decretos Nros. 4.810|65 y 4.797|67, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto de distribución de fondos elaborado por la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad, responde a los propósitos contemplados por las normas que dieron origen a la cuenta especial 832: "Viviendas Económicas";

Que los convenios celebrados con las provincias de Buenos Aires, La Pampa, Mendoza, Santa Fe y Tucumán representan a su respecto, la concreción del destino previsto para los fondos de la mencionada cuenta;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el plan de distribución de fondos elaborado por la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad para la aplicación de los créditos de la cuenta especial 832, que forma parte de este decreto como anexo Nº 1.

Art. 2º — Apruébanse los convenios celebrados con las provincias de Buenos Aires, La Pampa, Mendoza, Santa Fe y Tucumán en los que se prevé el destino de los fondos a transferirse a las mismas, los que forman parte del presente decreto como anexo Nº 2.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y del Interior y firmado por los señores Secretarios de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad, de Gobierno y de Vivienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Guillermo A. Borda. — Raúl Puigbó. — Julio S. Billorou. — Mario F. Díaz Colodrero.

Anexo Nº 1

PLAN DE DISTRIBUCION DE FONDOS PARA LA APLICACION DE LOS CREDITOS DE LA CUENTA ESPECIAL 832

Provincia de Buenos Aires: Zona ubicada en la base del acceso S. E. y acceso Tigre	200.000.000
Provincia de Santa Fe: Villa en Rosario y Villa en Santa Fe	50.000.000
Provincia de La Pampa: Villa en General Acha	20.000.000
Provincia de Mendoza: Tres Sectores en Barrio San Martín	30.000.000
Provincia de Tucumán: Villas en Lastenia, Calpini y Monteros	40.000.000
Plan de Realojamiento: Ley Nº 17.605	90.000.000

Dirección Nacional de Aduanas

IMPORTACION

Tratamiento arancelario para diversa mercadería a los efectos aduaneros.

RESOLUCION Nº 2.148 — D. N. C. G. D.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1968.

VISTO el Expediente Nº 501.445 de 1967, en el cual la firma Coimpex S. C. A., despachante de aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria de una mercadería de origen colombiano, que consiste en talonarios de facturas que se presentan en juegos de papel plegados 1.000 veces para su manipuleo y utilización en máquinas de estadística, en anchos de 15 cm. aproximadamente y largos entre 100 y 400 metros; y

CONSIDERANDO:

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fojas 8, establece que no obstante su origen colombiano, la mercadería en consulta, no figura en la Lista Nacional Argentina para la ALALC, por lo que en orden a lo indicado por las Notas Explicativas de la NAB en el punto 1). de la partida 48.18, el despacho debe efectuarse por la posición 48.18.00.00, comprensiva de este tipo de artículos; pronunciamiento acorde con lo expresado a fojas 6 vta., por la Junta del ramo;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941);

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

1º — Ubicar en la posición 48.18.00.00, a la siguiente mercadería:

Facturas que se presentan en juegos de papel plegados, para su manipuleo y utilización en máquinas de estadística.

2º — Notifíquese al interesado; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del artículo 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución, remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas y ALALC para su conocimiento y demás efectos, finiquitado, archívese por el mismo.

Francisco José Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOLUCION Nº 2.149 — D. N. C. G. D. C.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1968

VISTO el Expediente Nº 504.480 de 1967, en el cual la firma Ardaiz y Cía. S.R.L., despachante de aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria asignable al producto denominado genéricamente "Espironolactona" y químicamente Gamma-lactona del ácido 3—(3—oxo—7 alfa—acetiltio — 17 beta—hidroxi—4—, androsten—17 alfa—il)propiónico; y

CONSIDERANDO:

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fojas 10, establece que de acuerdo con la literatura adjunta, el producto en consulta no tiene acción hormonal, por lo cual no corresponde su inclusión en la partida 29.39, pretendida por el interesado, y siendo la función de lactona la más importante que cumple la molécula de la droga de que se trata, el despacho debe efectuarse por la posición 29.37.01.99, en el concepto de "las demás lactonas", pronunciamiento acorde con lo expresado a fojas 9 por la Junta del Ramo;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941),

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

1º — Ubicar en la posición 29.37.01.99, en el concepto de "las demás lactonas", a la siguiente mercadería:

"Espironolactona", químicamente gamma—lactona del ácido 3—(3—oxo—7 alfa—acetiltio—17 beta—hidroxi—4—androsten—17 alfa—il) propiónico.

2º — Notifíquese al interesado; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del artículo 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos: finiquitado, archívese por el mismo.

Francisco José Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOLUCION Nº 2.150 — D N. C. G. D. C.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1968.

VISTO el Expediente Nº 505.356 de 1967, en el cual la firma Casa Bubi, despachante de aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria de un equipo tensor de cables de accionamiento hidráulico, marca CCL Stress-0-Matic; que posee asimismo células de carga y electrómetro para determinar con exactitud la tensión de los cables, cuyo folleto acompaña; y

CONSIDERANDO:

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fojas 9 establece que el hecho de que dicho equipo efectúe la medición de la tensión no altera su principal función que es la del tensado de cables, por lo que el despacho debe efectuarse por la posición 84.59.11.90, en el concepto de "las demás", por tratarse de mercadería que no figura expresamente mencionada en la NADI y por aplicación del criterio sustentado en la Resolución General Nº 718/66, referida a mercadería similar; pronunciamiento acorde con lo expresado por las Juntas del Ramo de Máquinas y Drogas, a fojas 8 y 8 vta., respectivamente;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941),

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

1º — Ubicar en la posición 84.59.11.90, en el concepto de "las demás", a la siguiente mercadería:

Equipo tensor de cables de accionamiento hidráulico, marca CCL Stress-0-Matic.

2º — Notifíquese al interesado; cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos: finiquitado, archívese por el mismo.

Francisco José Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOLUCION Nº 2.151 — D. N. C. G. D. C.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1968.

VISTO el Expediente Nº 404.298 de 1968, en el cual la firma Adolfo Lopez, despachante de aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria de un aparato denominado Tecnifocómetro OMAP, que se utiliza en óptica en los distintos procesos de ajuste de los cristales para anteojos (distancia pupilar, eje astigmático, centro óptico y forma del cristal), cuyo folleto adjunta; y

CONSIDERANDO:

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fojas 5 establece que de conformidad con lo preceptuado por las Notas Explicativas de la NAB para la partida 90.16, el aparato en consulta debe despacharse en el concepto de "los demás", por la posición 90.16.02.90, pues no figura específicamente citado en los ítem de la mencionada partida; pronunciamiento acorde con lo expresado a fojas 4 por la Junta del Ramo;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941),

El Director Nacional de Aduanas, Resuelve:

1º — Ubicar en la posición 90.16.02.90, en el concepto de "los demás", a la siguiente mercadería:

Tecnifocómetro OMAP, aparato de utilización en óptica para el ajuste de los cristales de anteojos.

2º — Notifíquese al interesado; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución, remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese por el mismo.

Francisco José Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOLUCION Nº 2.152 — D. N. C. G. D. C.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1968.

VISTO el Expediente Nº 408.866 de 1968, en el cual la firma Domingo Scoccimarro, despachante de aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria de un ácido ricinoleico; y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente anexa a fojas 2 el certificado de análisis Nº C-411.731, extendido por la Dirección Nacional de Química, en el cual se acredita que la muestra recibida para su examen es un líquido denso, de color pardo claro, insoluble en agua, soluble en alcohol, acetona, éter etílico y cloroformo, habiéndose efectuado las siguientes determinaciones:

Cenizas	nulas
Indice de refracción a 20ºC	1,47
Indice de ácido	176
Indice de saponificación	193
Indice de yodo (Wijs)	85

Caracterización espectrofotométrica de ácido ricinoleico: positiva,

Espectrograma IR Nº 982,

concluyendo que presenta caracteres de ácido ricinoleico técnico;

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fojas 4, establece que el despacho del producto en consulta debe efectuarse por la posición 29.16.01.60; que expresamente lo comprende; pronunciamiento acorde con lo expresado a fojas 3 por la Junta del ramo;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941),

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

1º — Ubicar en la posición 29.16.01.60, a la siguiente mercadería:

Acido ricinoleico técnico.

2º — Notifíquese al interesado; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del artículo 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos: finiquitado, archívese por el mismo.

Francisco José Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOLUCION Nº 2.153 — D. N. C. G. D. C.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1968.

VISTO el Expediente Nº 408.967 de 1968, en el cual la firma Antonio Blanco, despachante de aduana, solicita se determine la ubicación arancelaria del producto denominado Meypro-Gum P. A. M., y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente anexa a fojas 5 el certificado Nº C-412.773, extendido por la Dirección Nacional de Química, en el cual se acredita que la muestra recibida para su examen es un polvo blanco amarillento, inodoro, soluble en agua, dando soluciones viscosas, habiéndose efectuado las siguientes determinaciones:

Análisis cuali-cuantitativo:

Se comprobó caracteres de goma guar, sulfatos, fosfatos y sales de sodio.

Se investigó la presencia de grupos polioxietilénicos con resultado negativo.

Residuo por incineración: 10,6 %.

Concluyendo que presenta caracteres de un espesante a base de goma guar;

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fojas 7, establece que de acuerdo con el resultado de la pericia analítica, el producto en consulta es un preparado cuyo despacho corresponde efectuarse por la posición 38.19.01.99, pronunciamiento acorde con lo expresado a fojas 6 por la Junta del ramo;

Por ello en virtud de lo dispuesto por el artículo 154 de la reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941),

La Dirección Nacional de Aduanas,

Resuelve:

1º — Ubicar en la posición 38.19.01.99, a la siguiente mercadería:

Meypro-Gum P. A. M., espesante a base de goma guar, sulfatos, fosfatos y sales de sodio.

2º — Notifíquese al interesado, cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del artículo 155 de la reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución, remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese por el mismo.

Francisco José Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

Subsecretaría de Comercio Exterior y de Industria

INDUSTRIA

Tipificación

RESOL. S. S. C. E. Nº 21.—

Buenos Aires, 8 de enero de 1968.

VISTOS los antecedentes obrantes en los expedientes de la referencia, atento a lo propuesto por el Servicio Nacional de Exportaciones y conforme a lo establecido por el Decreto Nº 8051|62 y a la facultad conferida por Resolución Nº 831|67:

Los Subsecretarios de Comercio Exterior y de Industria, Resuelven:

1º — Tipifícanse los productos comprendidos en los Anexos 1 a 29 de la presente, con los reintegros y especificaciones que en los mismos se indican.

2º — Comuníquese, publíquese y vuelva al Servicio Nacional de Exportaciones a sus efectos.

Carlos A. Furlotti. — Enrique G. Valente.

Expediente Nº 124.528|67 ANEXO 1

Producto Tipificado: Lámpara a vapor de mercurio de bulbo fluorescente — 400 Watts.

Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 899|65): 85.20.00.02

Reintegro por: 100 (cien) unidades

Derechos de importación (Dto. 1410|67 y complementarios)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3762|58)	Fondo Forestal (Dto. 1284|62)
m$n. 19.628.— (diez y nueve mil seiscientos veintiocho pesos moneda nacional).	—	—

Total por:

Gravámenes Fijos: m$n. ———

Gravámenes Variables: m$n. 19.628.— (Diez y nueve mil seiscientos veintiocho pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R. C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	CANTIDAD (unidades)	N.A.B.	Verificación si	no
Tubo de arco	105	85.20.02.99	—	no
Stem de filamento	105	85.20.02.99	—	no
Ampolla de vidrio de 120 mm	105	70.11.00.06	—	no
Cuadro formado	102	85.20.02.99	—	no
Plaqueta soporte	204	85.20.02.99	—	no
Resistencia cerámica	103	85.19.04.40	—	no
Conexión de alambre de Ni 0,4 mm Ø	0,019 kg.	75.02.02.01	—	no
Conexión de cinta de Ni 0,2 mm x 1.5 mm	0,052 kg.	75.02.02.01	—	no
Conexión de tubo Ni	321	85.20.02.99	—	no
Fluogermanato de magnesio	0,295 kg.	32.07.02.99	—	no
Base	103	85.20.02.99	—	no

Valor Insumos Importados: u$s. 403,05 (Cuatrocientos Tres Dólares con Cinco Centavos de Dólar)

Expediente Nº 124.529|67 ANEXO 2

Producto Tipificado: Lámpara a vapor de mercurio de bulbo fluorescente — 250 Watts.

Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65): 85.20.00.02

Reintegro por: 100 (Cien) Unidades

Derechos de importación (Dto. 1410|67 y complementarios)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3.762|58)	Fondo Forestal (Dto. 1284|62)
m$n. 14.818 (Catorce Mil Ochocientos Diez y Ocho Pesos Moneda Nacional)	—	—

Total por:

Gravámenes Fijos:

Gravámenes Variables: m$n. 14.818 (Catorce Mil Ochocientos Diez y Ocho Pesos Moneda Nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R.C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	CANTIDAD (unidades)	N.A.B.	Verificación si	no
Tubo de arco	105	85.20.02.99	—	no
Stem de filamento	105	85.20.02.99	—	no
Ampolla de vidrio de 90 mm	105	70.11.00.06	—	no
Disco de mica calibrada	102	68.15.00.01	—	no
Cuadro formado	101	85.20.02.99	—	no
Plaqueta Soporte	202	85.20.02.99	—	no
Resistencia Cerámica	103	85.19.04.40	—	no
Conexión de alambre de Ni de 0,4 mm Ø	0,013 kg.	75.02.02.01	—	no
Conexión de cinta de Ni 0,2 mm x 1,5	0,052 kg.	75.02.02.01	—	no
Soporte de alambre de Ni 0,8 mm	0,022 kg.	75.02.02.01	—	no
Conexión tubo Ni	321	85.20.02.99	—	no
Fluogermanato de magnesio	0,180 kg.	32.07.02.99	—	no
Base	103	85.20.02.99	—	no

Valor Insumos Importados: u$s. 303,15 (Trescientos Tres Dólares con Quince Centavos de Dólar)

Expediente Nº 124.792|67 ANEXO 3

Producto Tipificado: Cueros vacunos curtidos al cromo, con proceso químico completo, secos (menos del 30 o|o de humedad sobre materia seca) y medidos por superficie, con o sin teñido, pero sin acabado.

Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65): 41.02.01.01 y 41.02.02.01.

Reintegro por: 100 (Cien) metros cuadrados

Derechos de importación (Dto. 1410|67 y complementarios)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3.762|58)	Fondo Forestal (Dto. 1284|62)
m$n. 1.653 (Mil Seiscientos Cincuenta y Tres Pesos Moneda Nacional)	—	—

Total por:

Gravámenes Fijos:

Gravámenes Variables: m$n. 1.653 (Mil Seiscientos Cincuenta y Tres Pesos Moneda Nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que les corresponde, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R. C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	CANTIDAD (kilogramos) Promedio	N.A.B.	Verificación si	no
Sulfhidrato de sodio	9,100	28.35.00.99	—	no
Sandozina NI 286 o|o (tensioactivo no iónico)	1,700	34.02.02.70	—	no
Acido fórmico	3.370	29.14.01.01	—	no
Bicromato de sodio	44,000	28.47.00.05	—	no
Formiato de calcio	6,750	29.14.01.01	—	no
Soda solway (carbonato de sodio impuro)	6,750	28.42.01.02	—	no
Bicarbonato de sodio	3.070	28.42.02.02	—	no
Bicromato de sodio	3,070	28.47.00.05	—	no
Pardo coranil HEGE (colorante orgánico sintético)	1,530	32.05.01.80	—	no
Sellasol PV (tensioactivo iónico)	1,530	34.02.01.99	—	no
Relugan (curtiente sintético)	6,140	32.03.00.01	—	no
Derminollicker WD (preparados tensioactivos)	3,070	34.03.00.20	—	no
Catalix L 333 o|o (tensioactivo iónico)	0,920	34.02.01.99	—	no
Oxietiletilendiamina (compuesto aminado)	0,060	29.23.06.99	—	no
Ekalina F. concentrada (tensioactivo no iónico)	0,070	34.02.02.70	—	no
Sandamid MA	0,150	38.19.01.99	—	no
Preventol ON extra (antiséptico)	1,660	29.06.02.05	—	no

Expediente Nº 124.793|67 ANEXO 4

Valor Insumos Importados: u$s. 32,30 (treinta y dos dólares con treinta centavos de dólar).

Producto Tipificado: Descarne de cueros vacunos, curtidos al cromo con proceso químico completo, secos (menos de 30 o|o de humedad sobre materia seca) y medidos por superficie, con o sin teñido, pero con acabado.

Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65): 41.02.02.02

Reintegro por: 100 (Cien) metros cuadrados

Derechos de importación (Dto. 1410|67 y complementarios)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3.762|58)	Fondo Forestal (Dto. 1284|62)
m$n. 1.115 (Mil Ciento Quince Pesos Moneda Nacional)	—	—

Total por:

Gravámenes Fijos:

Gravámenes Variables: m$n. 1.115 (Mil Ciento Quince Pesos Moneda Nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que les corresponde, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R. C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	CANTIDAD (kilogramos) Promedio	N.A.B.	Verificación si	no
Sulfhidrato de sodio	6,000	28.35.00.99	—	no
Sandozina NI 286 o|o (tensioactivo no iónico)	1,000	34.02.02.70	—	no
Bicromato de sodio	24.000	28.47.00.05	—	no
Soda solway (carbonato de sodio impuro)	4,000	28.42.01.02	—	no
Formiato de calcio	2,000	29.14.01.01	—	no
Acido fórmico	4,000	29.14.01.01	—	no
Bicarbonato de sodio	6,000	28.42.02.02	—	no
Bicromato de sodio	3,000	28.47.00.05	—	no
Preventol ON extra (antiséptico)	0,800	29.06.02.05	—	no
Ligante Eukanol W (látex sintético)	10,000	40.02.00.02	—	no
Fondo Eukesol (p|blanqueador)	2.000	39.02.04.02	—	no
Bióxido de titanio	2.000	28.25.00.99	—	no
Goma laca	1,000	13.02.00.01	—	no
Laca Corial EMG (barniz celulósico)	4.000	39.09.01.02	—	no

Valor Insumos Importados: u$s. 24,55 (Veinticuatro Dólares con Cincuenta y Cinco Centavos de Dólar)

Expediente Nº 124.794|67 ANEXO 5

Producto Tipificado: Cueros vacunos curtidos al cromo, con proceso químico completo, secos (menos del 30 o|o) de humedad sobre materia seca y medidos por superficie, con o sin teñido, pero con acabado.

Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65): 41.02.01.01 41.02.02.01 41.08.00.01

Reintegro por: 100 (Cien) metros cuadrados

Derechos de importación (Dto. 1410|67 y complementarios)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3.762|58)	Fondo Forestal (Dto. 1284|62)
m$n. 2.362 (Dos Mil Trescientos Sesenta y dos Pesos Moneda Nacional)	—	—

Total por:
Gravámenes Fijos:
Gravámenes Variables: m$n. 2.362 (Dos Mil Trescientos Sesenta y Dos Pesos Moneda Nacional)

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que les corresponde, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R. C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	CANTIDAD (kilogramos) Promedio	N.A.B.	Verificación si	no
Sulfhidrato de sodio	9,100	28.35.00.99	—	no
Sandozina NI 286 o|o (tensioactivo no iónico)	1,700	34.02.02.70	—	no
Acido fórmico	3,370	29.14.01.01	—	no
Bicromato de sodio	47,070	28.47.00.05	—	no
Formiato de calcio	6,750	29.14.01.01	—	no
Soda solway (carbonato de sodio impuro)	6,750	28.42.01.02	—	no
Bicarbonato de sodio	3,070	28.42.02.02	—	no
Pardo coranil HEGB (colorante orgánico sintético)	1,530	32.05.01.80	—	no
Sellasol PV (tensioactivo iónico)	1,530	34.02.01.99	—	no
Relugan (curtiente sintético)	6,140	32.03.00.01	—	no
Derminollicker WD (preparados tensioactivos)	3,070	34.03.00.20	—	no
Catalix L 333 o|o (tensioactivo iónico)	0,920	34.02.01.99	—	no
Oxietiletilendiamina (compuesto aminado)	0,060	29.23.06.99	—	no
Ekalina F. concentrada (tensioactivo no iónico)	0,070	34.02.02.70	—	no
Sandamid MA	0,150	38.19.01.99	—	no
Preventol ON extra (antiséptico)	1,660	29.06.02.05	—	no
Ligante Eukanol W (látex sintético)	5,000	40.02.00.02	—	no
Fondo Eukesol (p|blanqueador)	1,000	39.02.04.02	—	no
Látex sintético B	1,000	40.02.00.02	—	no
Bióxido de titanio	1,500	28.25.00.99	—	no
Goma laca	1,000	13.02.00.01	—	no
Impregnante 6509	2,000	39.02.04.02	—	no
Penetrador 6507 (tensioactivo no iónico)	1,000	34.02.02.99	—	no
Laca corial EMG (barniz celulósico)	3,500	32.09.01.02	—	no

Valor Insumos Importados: u$s. 43,40 (Cuarenta y Tres Dólares con Cuarenta Centavos de Dólar).

Expediente Nº 124.795|67 ANEXO 6

Producto Tipificado: Cueros vacunos y descarnes de cueros vacunos plenamente curtidos al cromo, en estado húmedo (más de 30 o|o de humedad sobre materia seca).

Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65): 41.02.01.01 41.02.02.01 41.02.02.02

Reintegro por: 100 (Cien) kilogramos

Derechos de importación (Dto. 1410|67 y complementarios)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3.762|58)	Fondo Forestal (Dto. 1284|62)
m$n. 140 (Ciento Cuarenta Pesos Moneda Nacional)	—	—

Total por:
Gravámenes Fijos:
Gravámenes Variables: m$n. 140 (Ciento Cuarenta Pesos Moneda Nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que les corresponde, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R. C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	CANTIDAD (kilogramos) Promedio	N.A.B.	Verificación si	no
Sulfhidrato de sodio	1,800	28.35.00.99	—	no
Sandozina NI 286 o|o (tensioactivo no iónico)	0,330	34.02.02.70	—	no
Acido fórmico	0,660	29.14.01.01	—	no
Bicromato de sodio	8,600	28.47.00.05	—	no
Formiato de calcio	1,300	29.14.01.01	—	no
Soda solway (carbonato de sosodio impuro)	1,300	28.42.01.02	—	no
Preventol ON extra (antiséptico)	0,400	29.06.02.05	—	no

Valor Insumos Importados: u$s. 3,65 (Tres Dólares con Sesenta y Cinco Centavos de Dólar).

ANEXO 7

Expediente Nº 124.796|67.

Producto tipificado: Cueros vacunos curtidos al vegetal, con proceso químico completo, secos (menos de 30 o|o de humedad sobre materia seca), medidos por superficie, con o sin teñido, pero sin acabado.

Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65): 41.02.01.01; 41.02.02.01; 41.02.02.03.

Reintegro por: 100 (cien) metros cuadrados

Derechos de importación (Dto. 1.410|67 y complementarios)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3.762|58)	Fondo Forestal (Dto. 1.284|62)
m$n. 781.— (setecientos ochenta y un pesos moneda nacional).	—	—

Total por:
Gravámenes fijos: m$n. ———
Gravámenes variables: m$n. 781.— (setecientos ochenta y un pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R.C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	CANTIDAD (kilogramos) Promedio	N.A.B.	Verificación Sí	No
Sulfhidrato de sodio	6,100	28.35.00.99	—	No
Sandozina NI 286 o|o (tensioactivo no iónico)	1,000	34.02.02.70	—	No
Acido oxálico	12,900	29.15.01.01	—	No
Acido fórmico	8,600	29.14.01.01	—	No
Basyntan DLE, en polvo (curtiente sintético)	4,300	32.03.00.01	—	No
Preventol ON extra (antiséptico)	0,860	29.06.02.05	—	No
Pardo luganil NGT (colorante orgánico sintético)	1,290	32.05.01.80	—	No

Valor insumos importados: u$s.: 16.— (diez y seis dólares).

Expediente Nº 124.797|67 ANEXO 8

Producto Tipificado: Descarne de cueros vacunos, curtidos al cromo, con proceso químico completo, secos (menos de 30 o|o de humedad sobre materia seca) y medidos por superficie, con o sin teñido, pero sin acabado.
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65): 41.02.02.02.
Reintegro por: 100 (Cien) metros cuadrados

Derechos de importación (Dto. 1410|67 y complementarios)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3.762|58)	Fondo Forestal (Dto. 1284|62)
m$n. 443 (Cuatrocientos Cuarenta y Tres Pesos Moneda Nacional)	—	—

Total por:
Gravámenes Fijos:
Gravámenes Variables: m$n. 443 (Cuatrocientos Cuarenta y Tres Pesos Moneda Nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R. C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	CANTIDAD (kilogramos) Promedio	N.A.B.	Verificación si	no
Sulfhidrato de sodio	6,000	28.35.00.99	—	no
Sandozina NI 286 o|o tensiactivo no iónicc	1,000	34.02.02.70	—	no
Bicromato de sodio	27,000	28.47.00.05	—	no
Soda solway (carbonato de sodio impuro)	4,000	28.42.01.02	—	no
Formiato de calcio	2,000	29.14.01.01	—	No
Acido fórmico	4,000	29.14.01.01	—	No
Bicarbonato de sodio	6,000	28.42.02.02	—	no
Preventol ON extra (antiséptico)	0,800	29.06.02.05	—	no

Valor Insumos Importados: u$s. 11,70 (Once Dólares con Setenta Centavos de Dólar).

Expediente Nº 124.826|67 ANEXO 9

Producto Tipificado: Alfombras de cueros vacunos con pelo y cueros vacunos enteros curtidos con pelo.
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65): 43.03.00.02 43.02.00.19
Reintegro por 100 (Cien) metros cuadrados

Derechos de importación (Dto. 1410|67 y complementarios)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3.762|58)	Fondo Forestal (Dto. 1284|62)
m$n. 557 (Quinientos Cincuenta y Siete Pesos Moneda Nacional)	—	—

Total por:
Gravámenes Fijos:
Gravámenes Variables: m$n. 557 (Quinientos Cincuenta y Siete Pesos Moneda Nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del decreto Nº 7567|63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R. C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	CANTIDAD (kilogramos) Promedio	N.A.B.	Verificación si	no
Sandozina NI 286 o|o (tensioactivo no iónico)	2,000	34.02.02.70	—	no
Acido fórmico	4,000	29.14.01.01	—	no
Bicromato de sodio	55,100	28.47.00.05	—	no
Soda Solway (carbonato de sodio impuro)	8,100	28.42.01.02	—	no
Bicarbonato de sodio	3,700	28.42.02.02	—	no
Sandamid MA	0,180	38.19.01.99	—	no
Preventol ON extra (Antiséptico)	1,500	29.06.02.05	—	no

Valor Insumos Importados: u$s. 18,30 (Diez y Ocho Dólares con Treinta Centavos de Dólar).

Expediente Nº 124.827|67 ANEXO 10

Producto Tipificado: Cueros o descarnes vacunos o cueros equinos y caprinos charolados con aplicación de folia polivinílica.
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65): 41.08.00.01 41.08.00.09
Reintegro por: 100 (Cien) metros cuadrados.

Derechos de importación (Dto. 1.410|67 y complementarios)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3.762|58)	Fondo Forestal (Dto. 1.284|62)
m$n. 4.786 (Cuatro Mil Setecientos Ochenta y Seis Pesos Moneda Nacional)	—	—

Total por:
Gravámenes Fijos:
Gravámenes Variables: m$n. 4.786 (Cuatro Mil Setecientos Ochenta y Seis Pesos Moneda Nacional).
Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R. C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	CANTIDAD (kilogramos) Promedio	N.A.B.	Verificación si	no
Sulfhidrato de sodio	9,100	28.35.00.99	—	no
Sandozina NI 286 o|o (tensioactivo no iónico)	1,700	34.02.02.70	—	no
Acido fórmico	3,370	29.14.01.01	—	no
Bicromato de sodio	44,000	28.47.00.05	—	no
Soda Solway (carbonato de sodio impuro)	6,750	28.42.01.02	—	no
Preventol ON extra (antiséptico)	1,350	29.06.02.05	—	no
Emulsión L 27	8,000	39.02.03.50	—	no
Ligante eukesol S (látex sintético)	1,000	39.02.04.02	—	no
Formiato de calcio	6,750	29.14.01.01	—	no
Folia vinícola negra 0,18 mm espesor x 1,20 m ancho	100 metros	39.02.03.04	—	no

Valor Insumos Importados: u$s. 58,90 (Cincuenta y Ocho Dólares con Noventa Centavos de Dólar).

Expediente Nº 124.828|67 ANEXO 11

Producto Tipificado: Suela curtida al vegetal, terminada
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65): 41.02.02.04
Reintegro por: 100 (Cien) kilogramos

Derechos de importación (Dto. 1.410|67 y complementarios)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3.762|58)	Fondo Forestal (Dto. 1.284|62)
m$n. 69 (Sesenta y Nueve Pesos Moneda Nacional)	—	—

Total por:
Gravámenes Fijos.
Gravámenes Variables: m$n. 69 (Sesenta y Nueve Pesos Moneda Nacional)
Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R.C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	CANTIDAD (kilogramos) Promedio	N.A.B.	Verificación si	no
Acido fórmico	6,000	29.14.01.01	—	no
Acido oxálico	5,000	29.15.01.01	—	no
Preventol ON extra (antiséptico)	0,400	29.06.02.05	—	no

Valor Insumos Importados: u$s. 3,45 (Tres Dólares con Cuarenta y Cinco Centavos de Dólar).

Expediente Nº 124.829|67 ANEXO 12

Producto Tipificado: Descarne de cueros vacunos curtidos al vegetal, con proceso químico completo, secos (menos del 30 o|o de humedad) sobre materia seca y medidos por superficie, con o sin teñido, pero sin acabado.
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65): 41.02.02.02
Reintegro por: 100 (Cien) metros cuadrados.

Derechos de importación (Dto. 1.410|67 y complementarios)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3.762|58)	Fondo Forestal (Dto. 1.284|62)
m$n. 222 (Doscientos Veintidós Pesos Moneda Nacional)	—	—

Total por:
Gravámenes Fijos:
Gravámenes Variables: m$n. 222 (Doscientos Veintidós Pesos Moneda Nacional)
Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso de indica, y con referencia a la Circular R.C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	CANTIDAD (kilogramos) Promedio	N.A.B.	Verificación si	no
Sulfhidrato de sodio	6,000	28.35.00.99	—	no
Acido fórmico	4,000	29.14.01.01	—	no
Acido oxálico	4,000	29.15.01.01	—	no
Preventol ON extra (antiséptico)	0,800	29.06.02.05	—	no

Valor Insumos Importados: u$s. 4,80 (Cuatro Dólares con Ochenta Centavos de Dólar).

Expediente Nº 124.846|67 ANEXO 13

Producto Tipificado: Cueros ovinos y cueros caprinos plenamente curtidos al cromo, en estado húmedo (más de 30 o|o de humedad sobre materia seca)
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65): 41.03.00.01 41.04.00.01
Reintegro por: 100 (Cien) kilogramos

Derechos de importación (Dto. 1410|67 y complementarios)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3.762|58)	Fondo Forestal (Dto. 1284|62)
m$n. 83 (Ochenta y Tres Pesos Moneda Nacional)	—	—

Gravámenes Fijos:
Gravámenes Variables: m$n. 83 (Ochenta y Tres Pesos Moneda Nacional).
Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R.C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	CANTIDAD (kilogramos) Promedio	N.A.B.	Verificación si	no
Sandozina NI 286 o|o (tensioactivo no iónico)	0,310	34.02.02.70	—	no
Acido fórmico	0,625	24.14.01.01	—	no
Bicromato de sodio	7,500	28.47.00.05	—	no
Formiato de calcio	1,250	29.14.01.01	—	no
Soda Solway (carbonato de sodio impuro)	1,250	28.42.01.02	—	no
Preventol ON extra (antiséptico)	0,250	29.06.02.05	—	no

Valor Insumos Importados: u$s. 2,70 (Dos Dólares con Setenta Centavos de Dólar).

Expediente Nº 124.847|67 ANEXO 14

Producto Tipificado: Cueros ovinos y caprinos curtidos al vegetal, con proceso químico completo, secos (menos de 30 o|o de humedad sobre materia seca) y medidos por superficie, con o sin teñido, pero con acabado).
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65): 41.03.00.01 41.04.00.01
Reintegro por: 100 (Cien) metros cuadrados.

Derechos de importación (Dto. 1410|67 y complementarios)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3.762|58)	Fondo Forestal (Dto. 1284|62)
m$n. 464 (Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Pesos Moneda Nacional)	—	—

Total por:
Gravámenes Fijos:
Gravámenes Variables: m$n. 464 (Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Pesos Moneda Nacional).
Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso de indica, y con referencia a la Circular R.C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	CANTIDAD (kilogramos) Promedio	N.A.B.	Verificación si	no
Sandozina NI 286 o|o (tensioactivo no iónico)	0,800	34.02.02.70	—	no
Acido fórmico	6,200	29.14.01.01	—	no
Acido oxálico	9,300	29.15.01.01	—	no
Preventol ON extra (antiséptico)	0,400	29.06.02.05	—	no
Ligante eukanol W (látex sintético)	3,500	40.02.00.02	—	no
Fondo eukesol P (blanqueador)	1,000	39.02.04.02	—	no
Goma laca	1,000	13.02.00.01	—	no
Laca Corial ENG	1,000	32.09.01.02	—	no

Valor Insumos Importados: u$s. 11 (Once dólares)

Expediente Nº 124.848|67. ANEXO 15

Producto Tipificado: Cueros ovinos y caprinos curtidos al vegetal, con proceso químico completo, secos (menos de 30 o|o de humedad sobre materia seca) y medidos por superficie con o sin teñido, pero sin acabado
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65); 41.03.00.01 y 41.04.00.01.
Reintegro por: 100 (cien) metros cuadrados.

Derechos de importación (Dto. 1410|67 y complementarios)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3762|58)	Fondo Forestal (Dto. 1284|62)
m$n. 245.— (Doscientos cuarenta y cinco pesos moneda nacional).	—	—

Total Por:
Gravámenes Fijos: m$n. ———
Gravámenes Variables: m$n. 245.— (Doscientos cuarenta y cinco pesos moneda nacional).
Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del decreto Nº 7567|63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R. C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

P R O D U C T O S	Cantidad (kgs.) Promedio	N.A.B.	Verificación Si	No
Sandozina NI 286 o|o (tensioactivo no iónico)	0,800	34.02.02.70	—	No
Acido oxálico	9.300	29.15.01.01	—	No
Acido fórmico	6,200	29.14.01.01	—	No
Preventol ON extra (antiséptico)	0,400	29.06.02.05	—	No

Valor Insumos Importados: u$s. 6,55 (Seis dólares con cincuenta y cinco centavos de dólar).

ANEXO 16

Expediente Nº 124.849|67.

Producto Tipificado: Cueros ovinos y caprinos curtidos al cromo, con proceso químico completo, secos (menos de 30 o|o de humedad sobre materia seca) y medidos por superficie, con o sin teñido, preparados para terminación lisa, pero sin acabado.
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65): 41.03.00.01 y 41.04.00.01.
Reintegro por: 100 (cien) metros cuadrados)

Derechos de importación (Dto. 1410|67 y complementarios)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3762|58)	Fondo Forestal (Dto. 1284|62)
m$n. 722.— (Setecientos veintidós pesos moneda nacional).	—	—

Total Por:
Gravámenes Fijos: m$n. ———
Gravámenes Variables: m$n. 722. (Setecientos veintidós pesos moneda nacional).
Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del decreto Nº 7567|63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R. C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	Cantidad (kgs.)	N.A.B.	Verificación Si	No
	Promedio			
Sandozina NI 286 o|o (tensioactivo no iónico)	0,800	34.02.02.70	—	No
Bicromato de sodio	18,600	28.47.00.05	—	No
Formiato de Calcio	1,500	29.14.01.01	—	No
Soda solway (carbonato de sodio impuro)	3,100	28.42.01.02	—	No
Bicarbonato de sodio	3,100	28.42.02.02	—	No
Pardo coranil HEGB (colorante orgánico sintético)	3,100	31.05.01.80	—	No
Sellasol PV (tensioactivo iónico)	1,550	34.02.01.99	—	No
Preventol ON extra (antiséptico)	0,620	29.06.02.05	—	No

Valor Insumos Importados: u$s. 18,15 (Diez y ocho dólares con quince centavos de dólar).

ANEXO 17

Expediente Nº 124.850|67

Producto Tipificado: Cueros ovinos y caprinos curtidos al cromo con proceso químico completo, secos, (menos de 30 o|o de humedad sobre materia seca) y medidos por superficie, con o sin teñido, de terminación lisa, pero con acabado).
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65): 41.03.00.01 y 41.04.00.01.
Reintegro por: 100 (cien) metros cuadrados)

Derechos de importación (Dto. 1410|67 y complementarios)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3762|58)	Fondo Forestal (Dto. 1284|62)
m$n. 942.— (Novecientos cuarenta y dos pesos moneda nacional).	—	—

Total Por:
Gravámenes Fijos: m$n. ———
Gravámenes Variables: m$n. 942.— (Novecientos cuarenta y dos pesos moneda nacional).
Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del decreto Nº 7567|63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R. C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	Cantidad (kgs.)	N.A.B.	Verificación Si	No
	Promedio			
Sandozina NI 286 o|o (tensioactivo no iónico)	0,800	34.02.02.70	—	No
Bicromato de sodio	18,600	28.47.00.05	—	No
Formiato de Calcio	1,500	29.14.01.01	—	No
Soda solway (carbonato de sodio impuro)	3,100	28.42.01.02	—	No
Bicarbonato de sodio	3,100	28.42.02.02	—	No
Pardo coranil HEGB (colorante orgánico sintético)	3,100	32.05.01.80	—	No
Sellasol PV (tensioactivo iónico)	1,550	28.42.02.02	—	No
Preventol ON extra (antiseptico)	0,620	29.06.02.05	—	No
Ligante eukanol W (látex sintético)	3,500	40.02.00.02	—	No
Fondo eukesol P (blanqueador)	1,000	39.02.04.02	—	No
Goma laca	1,000	13.02.00.01	—	No
Laca corial EMG (barniz celulósico)	1,000	32.09.01.02	—	No

Valor Insumos Importados: u$s. 22,60 (Veintidós dólares con sesenta centavos de dólar).

ANEXO 18

Expediente Nº 124.851|67

Producto Tipificado: Cueros ovinos y caprinos curtidos al cromo, con proceso químico completo, secos (menos de 30 o|o de humedad sobre materia seca) y medidos superficie, sin teñido, preparados para terminación gamuzada, pero sin acabado.
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65): 41.03.00.01 y 41.04.00.01.
Reintegro por: 100 (cien) metros cuadrados)

Derechos de importación (Dto. 1410|67 y complementarios)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3762|58)	Fondo Forestal (Dto. 1284|62)
m$n. 403.— (Catrocientos tres pesos moneda nacional).	—	—

Total Por:
Gravámenes Fijos: m$n. ———
Gravámenes Variables: m$n. 403.— (Cuatrocientos tres pesos moneda nacional).
Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del decreto Nº 7567|63. el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R. C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	Cantidad (kgs.)	N.A.B.	Verificación Si	No
	Promedio			
Sandozina NI 286 o|o (tensioactivo no iónico)	0,800	34.02.02.70	—	No
Bicromato de sodio	18,600	28.47.00.05	—	No
Formiato de Calcio	1,500	29.14.01.01	—	No
Soda solway (carbonato de sodio impuro)	3,100	28.42.01.02	—	No
Bicarbonato de sodio	3,100	28.42.02.02	—	No
Derminollicker WD (preparados tensioactivos)	3,100	34.03.00.20	—	No
Preventol ON extra (antiséptico)	0,620	29.06.02.05	—	No

Valor Insumos Importados: u$s. 8,40 (Ocho dólares con cuarenta centavos de dólar).

ANEXO 18

Expediente Nº 124.852|67

Producto Tipificado: Cueros ovinos y caprinos curtidos al cromo, con proceso químico completo, secos (menos de 30 o|o de humedad sobre materia seca) y medidos por superficie, teñidos, de terminación agamuzada, terminados.
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65): 41.03.00.01 y 41.04.00.01.
Reintegro por: 100 (cien) metros cuadrados)

Derechos de importación (Dto. 1410|67 y complementarios)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3762|58)	Fondo Forestal (Dto. 1284|62)
m$n. 1.838.— (Mil ochocientos treinta y ocho pesos moneda nacional).	—	—

Total Por:
Gravámenes Fijos: m$n. ———
Gravámenes Variables: m$n. 1.838.— (Mil ochocientos treinta y ocho pesos moneda nacional).
Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del decreto Nº 7567|63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R. C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	Cantidad (kgs.)	N.A.B.	Verificación Si	No
	Promedio			
Sandozina NI 286 o|o (tensioactivo no iónico)	0,800	34.02.02.70	—	No
Bicromato de sodio	0,800	34.02.02.70	—	No
Formiato de Calcio	1,500	29.14.01.01	—	No
Soda solway (carbonato de sodio impuro)	3,100	28.42.01.02	—	No
Bicarbonato de sodio	3,100	28.42.02.02	—	No
Derminolliker WD (preparados tensioactivos)	3,100	34.03.00.20	—	No
Preventol ON extra (antiséptico)	0,620	29.06.02.05	—	No
Sandamid MA	0,200	38.19.01.99	—	No
Dermacarbon GTS 250 o|o colorantes orgánicos sintéticos)	4,000	32.05.01.80	—	No
Dermacarbón B 250 o|o (colorantes orgánicos sintéticos)	2,000	32.05.01.80	—	No

Valor Insumos Importados: u$s. 43,85 (Cuarenta y tres dólares con ochenta y cinco centavos de dólar).

ANEXO 20

Expediente Nº 124.834|67

Producto Tipificado: Papel Hidrofugado para boquillas de cigarrillos.
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65): 48.15.00.00.
Reintegro por: 100 (cien) kilogramos.

Derechos de importación (Dto. 1410|67 y complementarios)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3762|58)	Fondo Forestal (Dto. 1234|62)
m$n. 513.— (Quinientos trece pesos moneda nacional).	—	m$n. 52.— (Cincuenta y dos pesos moneda nacional).

Total Por:
Gravámenes Fijos: m$n. ———
Gravámenes Variables: m$n. 565.— (Quinientos sesenta y cinco pesos moneda nacional).
Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del decreto Nº 7567|63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R. C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	Cantidad (kgs.)	N.A.B.	Verificacion Si	No
Aceite lubricante de silicones	1,004	39.01.06.01	—	No
Alcohol de polivinilo en polvo	0,1004	39.02.06.09	—	No
Pasta de madera a la soda y|o al sulfato, blanqueada de fibra corta	32,700	47.01.05.01	—	No
Pasta de madera a la soda y|o al sulfato, blanqueada de fibra larga	49,600	47.01.05.02	—	No
Caolín	2,500	25.07.00.21	—	No
Dióxido de titanio en grano	1,500	28.25.00.01	—	No

Valor Insumos Importados: u$s. 21.20 (Veintiún dólares con veinte centavos de dólar).

ANEXO 21

Expediente Nº 124.857|67

Producto Tipificado: Acido sulfúrico 100 o|o.
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65): 28.08.00.00.
Reintegro por: Tonelada.

Derechos de importación (Dto. 1410|67 y complementarios)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3762|58)	Fondo Forestal (Dto. 1284|62)
m$n. 710.— (Setecientos diez pesos moneeda nacional).	—	—

Total Por:
Gravámenes Fijos: m$n. ———
Gravámenes Variables: m$n. 710.— (Setecientos diez pesos moneda nacional).
Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del decreto Nº 7567|63. el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R. C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	Cantidad (kgs.)	N.A.B.	Verificacion Si	No
Azufre de 99 o|o ó más de pureza	345	25.03.00.20	—	No

Insumos Importados: u$s. 17,75 (diez y siete dólares con setenta y cinco centavos de dólar).

Expediente Nº 124.862|67 ANEXO 22

Producto Tipificado: Monturas para anteojos de receta, de celuloide negro, color o compacto: con un peso mínimo de 22 gr.
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65): 90.03.00.01.
Reintegro por: (100) unidades.

Derechos de importación (Dto. 1410|67 y complementarios)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3762|58)	Fondo Forestal (Dto. 1284|62)
m$n. 943.— (Novecientos cuarenta y tres pesos moneda nacional).	———	———

Total Por:
Gravámenes Fijos: m$n. ———
Gravámenes Variables: m$n. 943.— (Novecientos cuarenta y tres pesos moneda nacional).
Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del decreto Nº 7567|63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R. C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	Cantidad (gramos) Promedio	N.A.B.	Verificación Si	No
Celuloide en plancha negro, color o compacto	6937,50	39.03.02.04	—	No
Bisagras	100 juegos	83.02.00.01	Si	—

Valor Insumos Importados: u$s. 19,85 (Diez y nueve dólares con ochenta y cinco centavos de dólar).

Expediente Nº 124.862|67. ANEXO 23

Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65): 90.03.00.01.
Reintegro por: (100) unidades.

Derechos de importación (Dto. 1410|67 y complementarios)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3762|58)	Fondo Forestal (Dto. 1284|62)
m$n. 1.209.— (Mil doscientos nueve pesos moneda nacional).	———	———

Total Por:
Gravámenes Fijos: m$n. ———
Gravámenes Variables: m$n. 1.209.— (Mil doscientos nueve pesos moneda nacional).
Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del decreto Nº 7567|63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R. C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	Cantidad (gramos) Promedio	N.A.B.	Verificación Si	No
Celuloide en plancha bicolor	8466,67	39.03.02.04	—	No
Bisagras	100 juegos	83.02.00.01	Si	—

Valor Insumos Importados: u$s. 28,70 (Veintiocho dólares con sesenta centavos de dólar).

Expediente Nº 124.862|67 ANEXO 24

Producto Tipificado: Monturas para anteojos de receta, de celuloide habano; con un peso mínimo de 23 gr.
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65): 90.03.00.01.
Reintegro por: (100) unidades.

Derechos de importación (Dto. 1410|67 y complementarios)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3762|58)	Fondo Forestal (Dto. 1284|62)
m$n. 1.172.— (Mil dos cientos setenta y dos pesos moneda nacional).	———	———

Total Por:
Gravámenes Fijos: m$n. ———
Gravámenes Variables: m$n. 1.172.— (Mil ciento setenta y dos pesos m|nacional).
Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del decreto Nº 7567|63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R. C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	Cantidad (kgs.) Promedio	N.A.B.	Verificación Si	No
Celuloide en planchas habano	6933,33	39.03.02.04	—	No
Bisagras	100 juegos	83.02.00.01	Si	—

Valor Insumos Importados: u$s. 27,50 (veintisiete dólares con cincuenta centavos de dólar).

Expediente Nº 124.862|67 ANEXO 25

Producto Tipificado: Monturas para anteojos de receta, de celuloide tricolor; con un peso mínimo de 22 gr.
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65): 90.03.00.01.
Reintegro por: 100 unidades.

Derechos de importación (Dto. 1410|67 y complementarios)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3762|58)	Fondo Forestal (Dto. 1284|62)
m$n. 1.164.— (Mil ciento sesenta y cuatro pesos moneda nacional).	———	———

Total Por:
Gravámenes Fijos: m$n. ———
Gravámenes Variables: m$n. 1.164.— (Mil ciento sesenta y cuatro pesos moneda nacional).
Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del decreto Nº 7567|63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R. C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	Cantidad (gramos) Promedio	N.A.B.	Verificación Si	No
Celuloide en planchas tricolor bisagras	6500	39.03.02.04	—	No
Bisagras	100 juegos	83.02.00.01	Si	—

Valor Insumos Importados: u$s. 27,25 (Veintisiete dólares con veinticinco centavos de dólar).

Expediente Nº 124.862|67 ANEXO 26

Producto Tipificado: Monturas para anteojos de sol, de celuloide tricolor; con un peso mínimo de 25 gr.
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65): 90.03.00.01.
Reintegro por: (100) unidades.

Derechos de importación (Dto. 1410|67 y complementarios)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3762|58)	Fondo Forestal (Dto. 1284|62)
m$n. 1.727.— (Mil ciento veintisiete pesos moneda nacional).	———	———

Total Por:
Gravámenes Fijos: m$n. ———
Gravámenes Variables: m$n. 1.727.— (Mil setecientos veintisiete pesos moneda nacional).
Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del decreto Nº 7567|63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R. C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	Cantidad (gramos) Promedio	N.A.B.	Verificación Si	No
Celuloide planchas tricolor	10,800	39.03.02.04	—	No
Bisagras	100 juegos	83.02.00.01	Si	—

Valor Insumos Importados: u$s. 42,95 (Cuarenta y dos dólares con noventa y cinco centavos de dólar).

Expediente Nº 124.862|67 ANEXO 27

Producto Tipificado: Monturas para anteojos de sol, de celuloide negro, color o compacto, con un peso mínimo de 25 gr.
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65) 90.03.00.01.
Reintegro por: 100 unidades.

Derechos de importación (Dto. 1410|67 y complementarios)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3762|58)	Fondo Forestal (Dto. 1284|62)
m$n. 1.315.— (Mil trescientos qince pesos moneda nacional).	———	———

Total Por:
Gravámenes Fijos: m$n. ———
Gravámenes Variables: m$n. 1.315.— (Mil trescientos quince pesos moneda nacional).
Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del decreto Nº 7567|63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R. C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	Cantidad (gramos) Promedio	N.A.B.	Verificación Si	No
Celuloide en planchas negro color o compacto	10.800	39.03.02.04	—	No
Bisagras	100 juegos	83.02.00.01	Si	—

Valor Insumos Importados: u$s. 29,95 (Veintinueve dólares con veinticinco centavos de dólar).

Expediente Nº 124.862|67 ANEXO 28

Producto Tipificado: Monturas para anteojos de sol, de celuloide de bicolor; con un peso mínimo de 25 gr.
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65) 90.03.00.01.
Reintegro por: 100 unidades.

Derechos de importación (Dto. 1410|67 y complementarios)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3762|58)	Fondo Forestal (Dto. 1284|62)
m$n. 1.535.— (Mil quinientos treinta y cinco pesos moneda nacional).	———	———

Total Por:
Gravámenes Variables: m$n. 1.535.— (Mil quinientos treinta y cinco pesos moneda nacional).
Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del decreto Nº 7567|63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R. C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	Cantidad (gramos) Promedio	N.A.B.	Verificación Si	No
Celuloide en Plancha bicolor	10.800	39.03.02.04	—	No
Bisagras	100 juegos	83.02.00.01	Si	—

Valor Insumos Importados: u$s. 36.60 (Treinta y seis dólares con sesenta centavos de dólar).

Expediente Nº 124.862|67 ANEXO 29

Producto Tipificado: Monturas para anteojos de sol, de celuloide habano; con un peso mínimo de 25 gr.
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65): 90.03.00.01.
Reintegro por: 100 nidades.

Derechos de importación (Dto. 1410/67 y complementarios)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3762/58)	Fondo Forestal (Dto. 1284/62)
m$n. 1.671.— (Mil seiscientos setenta y un pesos moneda nacional).	—	—

Total por:
Gravámenes Fijos: m$n.
Gravamenes Variables: m$n. 1.671.— (Mil seiscientos setenta y un pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del decreto Nº 7567/63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R. C. 292/66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	Cantidad (gramos) Promedio	N.A.B.	Verificación Si	Verificación No
Celuloide en plancha habano	10.800	39.03.02.04	—	No
Bisagras	100 juegos	83.02.00.01	Si	—

Valor Insumos Importados: u$s. 41,10 (cuarenta y un dólares con diez centavos de dólar).

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

REDITOS. — Retenciones sobre réditos de la cuarta categoría. Prorrógase hasta el 10/5/68 el vencimiento del plazo para presentar la declaración jurada de 1967.

RESOLUCION GRAL. Nº 1.215 (R. y E.). — Bs. As., 27 de marzo de 1968

VISTO que el punto 38 del artículo 1º del Decreto Nº 586/68 ha sustituido el texto del artículo 155 del decreto reglamentario de la ley del impuesto a los réditos, y

CONSIDERANDO:

Que tal modificación autoriza a los agentes de retención a contemplar otras deducciones —intereses, saldos de revalúos, etc.—, a los fines de determinar los importes a retener por las remuneraciones que abonan a beneficiarios comprendidos en los incisos a) y d) y penúltimo párrafo del artículo 60 de la Ley Nº 11.682 (t. o. en 1960 y sus modificaciones);

Que la citada norma establece un sistema de certificación de las deducciones computables, por medio de declaraciones juradas a presentar por los beneficiarios de tales réditos ante los agentes de retención;

Que esta circunstancia hace necesario —atento la versatilidad de los gastos a computar por el agente de retención y a efectos de una más fácil y correcta implementación del régimen—, la creación de un formulario de declaración jurada que contenga los elementos de información que contemplen, al cierre del ejercicio fiscal, las deducciones que por gastos o desgravación pudieran corresponder, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 155 del decreto reglamentario pertinente;

Que asimismo, dada la proximidad del vencimiento del plazo para que los agentes de retención presenten la declaración jurada anual a que se refiere el artículo 156 del decreto reglamentario de la ley del impuesto a los réditos, resulta indispensable prorrogar dicho plazo, para posibilitar que los mismos ajusten las sumas retenidas en el período fiscal 1967 y procedan conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo mencionado;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por los artículos 8º y 31 de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1960 y sus modificaciones),

El Director General de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

1º) Los beneficiarios de réditos comprendidos en los incisos a) y d) y penúltimo párrafo del artículo 60 de la Ley Nº 11.682 (t. o. en 1960 y sus modificaciones) deberán presentar a su agente de retención, antes del 28 de febrero de cada año, una declaración jurada en Formulario Nº 625/D que por la presente se aprueba, por las deducciones que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 155 del decreto reglamentario de dicha ley, pudieran corresponderle por el período fiscal inmediato anterior y que por su naturaleza no hayan sido incluidas en el Formulario 625/B.

2º) Los agentes de retención, en base a las informaciones contenidas en la declaración jurada indicada, procederán a practicar el ajuste final a que se refiere el segundo párrafo del artículo 156 del decreto reglamentario citado debiendo, en oportunidad de la presentación del Formulario Nº 2844/E, acompañar los originales del formulario que se aprueba en el punto 1º, con la certificación expresa que en el mismo se requiere.

3º) La presentación del Formulario Nº 625/D por parte de los contribuyentes, no excluye a las que con carácter de declaración jurada deberán efectuar, cuando corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en los incisos d) y e) del artículo 155 del decreto reglamentario. Estas declaraciones se formularán en nota simple ante el empleador.

4º) Sin perjuicio de la posterior ratificación en el Formulario 625/D, las deducciones a que por hechos producidos en el curso del año fiscal tenga derecho el contribuyente, de acuerdo al artículo reglamentario citado —y que por su naturaleza no haya correspondido incluir en Formulario 625/E—, serán computadas por los agentes de retención siempre que, cuando corresponda, aquél presente una declaración jurada en nota simple, denunciando la razón pertinente.

5º) Prorrógase hasta el 10 de mayo de 1968 el vencimiento del plazo para la presentación de la declaración jurada (Form. 2844/E) correspondiente al año 1967, que prevé el artículo 156 del decreto reglamentario, a fin de posibilitar que los agentes de retención ajusten las sumas retenidas en base a los datos que les suministren los contribuyentes en Formulario Nº 625/D cuya presentación deberá efectuarse hasta el 19 de abril próximo inclusive.

6º) Regístrese, publíquese y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial.

Raúl E. Cuello.

Secretaría de Energía y Minería

COMBUSTIBLES

KEROSENE. — Substancia testigo que deberán adicionar al kerosene que expendan las empresas petroleras.

RESOLUCION Nº 51 — Bs. As., 26/2/68.

VISTO el artículo 1º del Decreto número 504/68, por el que se dispone que el kerosene deberá expenderse con una substancia testigo cuyas características, proporciones y plazos para comenzar su utilización serán determinados por la Secretaría de Estado de Energía y Minería, y

CONSIDERANDO:

Que las experiencias realizadas han demostrado que el producto denominado comercialmente Base de rodamina B, resulta una substancia adecuada a los fines del decreto mencionado, por ser, en proporciones determinadas, identificable mediante una reacción química sencilla y de gran sensibilidad, la cual no es interferida por los combustibles a inspeccionar;

Que la incidencia del costo de este testigo en el precio del kerosene carece prácticamente de significación;

Que hay disponibilidades del producto en el país y las Empresas Petroleras se encuentran al presente en condiciones de iniciar su incorporación al kerosene;

Por ello,

El Secretario de Energía y Minería, Resuelve:

1º — A partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial, las Empresas Petroleras deberán adicionar Base de rodamina B (Rojo Solvente 49, Nº de "Colour Index" 45170 B), en la proporción de un gramo por metro cúbico, al kerosene que expendan, con el fin de cumplimentar las disposiciones del Decreto Nº 504/68.

2º — La presencia de kerosene en naftas podrá verificarse de acuerdo con el procedimiento indicado en el anexo que forma parte de esta resolución.

3º — Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Gotelli.

ANEXO A LA RESOLUCION Nº 51/68

Método para verificar la presencia de kerosene en naftas

En un tubo de ensayo común se vierten 10 centímetros cúbicos de la nafta a examinar (aproximadamente unos 7 cm de altura del tubo) y se agregan 2 centímetros cúbicos (aproximadamente 1,5 cm de altura del tubo) de solución acuosa al 28% en volumen de ácido acético glacial. Se agita vigorosamente unos minutos y se deja en reposo.

La presencia de kerosene en la nafta se pone en evidencia por la aparición de una coloración rosada brillante en la fase acuosa inferior, durante los diez primeros minutos de reposo.

Dirección Nacional de Aduanas

ADUANA

Anúlase la validez de estampillas que han sido sustraídas, de identificación aduanera para Aparatos Terminados.

RESOL. Nº 2.573 — Bs. As., 26/3/68.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la firma Bernardo Maziver comunica a la Aduana de Concordia la sustracción de veintitrés (23) estampillas para la identificación de Aparatos Terminados, numeradas desde el 0423.074 al 0423.096, que fueron entregadas a la recurrente en cumplimiento de la Resolución Nº 7.456/67, y

CONSIDERANDO:

Que la firma Bernardo Maziver ha radicado la pertinente denuncia policial, como consta a fs. 3 de autos, sin que se hayo podido establecer la forma en que se operó la pérdida de los timbres identificatorios en cuestión;

Que ante esa circunstancia procede, en primera instancia, disponer la invalidez de dichas estampillas y luego proveer de nuevos timbres a la firma en cuestión;

Por ello,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

1º — Anúlase la validez de las estampillas de identificación aduanera para Aparatos Terminados números 0423.074 al 0423.096.

2º — Las mercaderías que se encuentren en plaza ostentando adheridas las estampillas de identificación aduanera cuyas características y numeración se detallan en el artículo 1º, serán consideradas en infracción y, en consecuencia, se procederá a su secuestro a efectos de la instrucción de la causa pertinente, por aplicación del actual artículo 198 de la Ley de Aduana (t. o. en 1962) y Decreto Nº 4.521/65.

3º — Solicítase a quienes encuentren dichas estampillas, ya se trate de autoridad pública o de simple particular, la entrega de las mismas en el local aduanero o de la Dirección General Impositiva más cercana.

4º — La Administración de la Aduana de Concordia procederá a entregar a la firma Bernardo Maziver, veintitrés (23) estampillas en reemplazo de las que se anulan por la presente resolución, con imputación a la Declaración Jurada oportunamente comprometida y a este expediente.

5º — Publíquese en el Boletín Oficial, en el Boletín de la Dirección Nacional de Aduanas y por Circular General. Hágase conocer a la prensa del país y remítanse notas con copia de la presente a la Policía Federal, Prefectura Nacional Marítima y Gendarmería Nacional. Tomen nota las Direcciones de Inspección General y Fiscalía, Administración y Coordinación General. Fecho, siga a la Aduana de Concordia a los fines dispuestos en el artículo 4º de la presente. Por cumplido, archívese en la Dirección de Inspección General y Fiscalía (Departamento Inspección General).

Benjamín Moritán Colman.

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Publicación de separatas en el período junio-diciembre de 1967.

RESOLUCION Nº 103. — Bs. As., 15/3/68.

VISTO el expediente número 6284-R-1968 por el que la Dirección Nacional del Registro Oficial solicita autorización para la publicación de "separatas" y.

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1º del decreto número 431 del 29 de junio de 1966, se facultó al mencionado organismo a efectuar dichas publicaciones sujetas a la conformidad previa —en cada caso— del Ministerio del Interior, atribuciones delegadas a esta Secretaría de Estado por Ley 17.271;

Por ello.

El Secretario de Gobierno Resuelve:

I. — Autorizar a la Dirección Nacional del Registro Oficial a efectuar la publicación de cincuenta (50) ediciones de separatas que abarcan el período comprendido entre el 27 de julio y el 31 de diciembre de 1967

II. — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional del Registro Oficial a sus efectos.

Colodrero

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Es opcional la presentación de un formulario en operaciones con valores mobiliarios.

RESOLUCION GRAL Nº 1.214/(R. y E.)

Buenos Aires, 26 de marzo de 1968.

VISTO la presentación conjunta de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y el Mercado de Valores de Buenos Aires, por la cual se solicita se suspenda la medida dispuesta por esta Dirección en Resolución General Nº 1203 (R. y E.), por la cual se obliga a los contribuyentes de existencia visible y sucesiones indivisas que posean inversiones en valores mobiliarios o hayan operado con los mismos a presentar el formulario 7673 a partir del ejercicio fiscal 1967. y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 56 de la ley 11.682 (t. o. en 1960 y sus modificaciones) y 59 de su decreto reglamentario, disponen la obligatoriedad de la denuncia patrimonial de las inversiones en valores mobiliarios y los resultados obtenidos con los mismos, respectivamente.

Que la falta de normas positivas concretas a los efectos de cumplimentar la exigencia legal señalada, en la práctica ha provocado la aplicación por parte de los contribuyentes de criterios dispares cuyas consecuencias, en la generalidad de los casos, no condice con los verdaderos resultados económicos, distorsionando así los objetivos perseguidos por la legislación vigente

Que teniendo en cuenta dicha circunstancia, se ha procedido a la creación del formulario Nº 7673 que tiene finalidad esencial facilitar una determinación metodizada y orgánica del estado patrimonial en cuanto a inversiones en valores mobiliarios se refiere brindando al contribuyente un sistema para el autocontrol efectivo de sus operaciones e inversiones y de las consecuencias que las mismas puedan tener en su patrimonio.

Que por tales razones el formulario sistematiza la forma de determinar y valuar los movimientos, existencias y resultados provenientes de este tipo de inversiones, evitando así que al seguir criterios disímiles, los contribuyentes puedan tener dificultades en sus relaciones con el Fisco, como consecuencia de resultados heterogéneos no acordes con la verdadera situación patrimonial que exteriorizan.

Que sin embargo la exigencia en cuestión no ha sido suficientemente valorada en su verdadero alcance puesto que, según la referida presentación, ha producido gran inquietud en el ánimo de los inversionistas.

Que en tal virtud y a pesar de que la norma ha sido dictada en ejercicio de atribuciones legales que le son propias, esta Dirección, sensible a la inquietud señalada por los presentantes y en mérito a la reconocida importancia que para la economía tiene el funcionamiento eficiente del mercado de capitales y al ambiente sicológico que debe rodearlo, estima procedente disponer la no obligatoriedad de la presentación del mencionado formulario Nº 7673, para el ejercicio fiscal 1967.

Que no obstante, la medida debe resultar compatible con el conjunto de disposiciones adoptadas por este Organismo, a efectos de que la situación patrimonial de los contribuyentes en su totalidad, responda a un criterio preciso y homogéneo de valuación.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8º de la ley 11.683 (t. o. en 1960 y sus modificaciones),

El Director General de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

1º — La presentación del formulario Nº 7673 simultáneamente con la declaración jurada de conjunto —formulario 120 y su continuación— por aquellos contribuyentes que hubieran realizado operaciones con valores mobiliarios o poseyeran tal tipo de bienes, dispuesta por Resolución General Nº 1203 (R. y E.), será optativa en cuanto al período fiscal 1967 se refiere.

No obstante la opción dispuesta, la determinación de los valores patrimoniales y resultados positivos o negativos provenientes de inversiones de tal naturaleza, deberá efectuarse siguiendo las normas de valuación dispuestas en la Resolución General Nº 1204 (R.) y en las instrucciones del referido formulario Nº 7673.

2º — Regístrese, publíquese y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial.

Raúl E. Cuello.

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

SERVICIO NACIONAL DE PROMOCION DE INVERSIONES EXTERNAS
(Decreto 5364|67, Art. 6º)

Proyecto Nº A—09.0.115. — Régimen solicitado Ley 14.780 y decreto 5339. — Monto de la Inversión total 551.300.000 m$n. Localización de la planta: Gran Buenos Aires. Bienes a producir: Cajas registradoras. Capacidad a instalar 2.800 unidades por año.

Iniciación de actividades: Dentro de los ocho (8) meses a partir de la autorización. Oposiciones al proyecto: durante quince (15) días corridos.

e.28|3. Nº 1.525. v.1º|4|68

Secretaría de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Se comunica que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los cupones Nº 10 (Vto. 15|8|67) de v$n. 8.500, Nº 17.211 y Nº 11 (Vto. 15|2|68) de v$n. 3.500 c|u. Nros. 15.807; 16.132; 17.211|212; 19.369; 21.008; 30.928; 43.318; 43.405; 43.737; 43.762|763; 43.936.938 y 45.576|879, y de v$n. 17.500 c|u. Nros. 3.066 y 7.642 del "Empréstito de Recuperación Nacional, 9 de Julio, 7 olo, 962" — Buenos Aires, 15 de marzo de 1968.

$ 13.640 — e.25|3-Nº 61.251-v.9|5|68

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Cita por el término de Diez Días a los herederos que tengan derecho a percibir las Indemnizaciones depositadas en la Caja de Accidentes del Trabajo —Ley 9688— sita en la calle Junín Nº 1060, Capital Federal.

ALFONSO, Esteban Cipriano
ACCHIARDI, Renee Leopoldo José
ALDERETE, Bonifacio
AGUERO, Oscar Luis
AGUIRRE, Marco Aurelio
ATENSE, Gregorio Ramón
ANDRE, Carlos Alberto
BILLORDO, Ana Honoria
BENITEZ, Pedro Pablo
BAIRAC, Roberto Marcelino
BARRIOS, Juan Domingo
BARRERA, Vicente Felipe
BAEZ, Arcadio
BENVENUTO, Ernesto
CANESTRI, Nelda Rene
CARRIZO, Pedro Daniel
CASAS ORTIZ, José
CASCALLANA, Carlos Dionisio
CARRET, Marcelino Martín
CANTERO, Alberto Mario
DIAZ, Abel
DENIS, Agustín
DUARTE, Enrique Dolores
DE SANTIS, Domingo Antonio
DIAZ, Eulogio Fermín
ESQUIVEL, Lorenzo
FERREYRA QUIROGA, Héctor
GOMEZ, Ema Lucía
HERRERA, Juvenal
JOHNSON, Nils Ricardo
JUAREZ, Francisco
JIMENEZ, Benjamín Reynaldo
LAZOR, Miguel
LOPEZ, Sandalio
LEONES, Rito
LAZARTE, Víctor Oscar
MOLINA, Rene Justo
MAYORA, Ramón Alberto
MARASCHIA, Antonio
MAS, Roque Raúl
ORGE, Francisco
PALAZZO, Luis Carlos
PUMA SOLIS, Severiano
PAULON, Juan Domingo
ROSA, Pedro Jorge
ROJAS, Jacinto Bernabe
SOSA, Víctor Manuel
SANDOVAL, Ramón Eusebio
SORIA, Modesto Amado
SILVA, Armando Abel
SALAS, Héctor Ricardo
TREJO, Julio Héctor
VELEZ, Pedro
VERA, Bonifacio
VARELA, Zacarías
VARELA, Felipe
VEGA, Sixto
ZUCCA, Luciano Santos

e.28|3. Nº 1.518. v.10|4|68

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

Por mandato del Tribunal de Cuentas de la Nación se cita, llama y emplaza a **JUAN HOBE BUCETA (Su sucesión)**, para que, dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto, comparezca(n) por sí o apoderado, a presentar sus descargos y constituir domicilio en el juicio de responsabilidad que se le(s) instaura por providencia Nº 210 de fecha 2 2de marzo de 1966, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho en caso de incumplimiento. — César Aguirre Legarreta, secretario.

e.28|3. Nº 1.519. v.1º|4|68

CONCURSOS

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte. 2.309, Prov. 1968

La Institución necesita proveer un cargo de auxiliar de trabajos varios en el Distrito San Salvador de Jujuy.

Sueldo para aspirante externo: pesos 24.780 m|n. más salario familiar y|o antigüedad.

Los interesados deberán poseer título expedido por escuelas de capacitación obrera en alguna de las especialidades de albañilería, carpintería y herrería, pero con conocimientos de las restantes o bien conocimientos de la totalidad de las mismas. — Si se estima conveniente los postulantes serán sometidos a una prueba de suficiencia.

Bases y presentaciones con "curriculum vitae" en el Distrito más próximo a su domicilio o en el Departamento de Personal, Ayacucho 760, Capital Federal si se domiciliaran en la misma.

Plazo presentación: 18 abril 1968.

e.29|3 Nº 1.539 v.2|4|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte.: 6.905, Prov 1968

La Institución necesita proveer un cargo de capataz de 4ta. en el Sub-Distrito González Chaves (Buenos Aires).

Sueldo para aspirante externo: pesos 26.898 m|n., más salario familiar y|o antigüedad.

Los interesados deberán poseer título expedido por escuelas de capacitación obrera en las especialidades de albañilería, hormigón, instalaciones sanitarias, etc. Si se estima conveniente los postulantes serán sometidos a una prueba de suficiencia.

Bases y presentaciones con "curriculum vitae" en el Distrito más próximo a su domicilio o en el Departamento de Personal, Ayacucho 760, Capital Federal si se domicilian en la misma.

Plazo presentación: 18 abril 1968.

e.29|3 Nº 1.541 v.2|4|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte.: 6.898, Prov. 1968

La Institución necesita proveer un cargo de Jefe del Sub-Distrito Recreo (Catamarca).

Sueldo para aspirante externo: pesos 41.324 m|n., más salario familiar y|o antigüedad.

Los interesados deberán poseer título de maestro mayor de obras.

Bases y presentaciones con "curriculum vitae", en el Distrito más próximo a su domicilio, o en la Dirección de Ex[illegible] [illegible]n Interior, Marcelo T. de Alvear 1840, 3er. piso, Capital Federal, si se domicilian en la misma.

Plazo presentación: 18 abril 1968.

e.29|3 Nº 1.540 v.2|4|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte. 5.648 Pers. P-1968

La Institución necesita proveer un cargo de conductor de equipos electrobombas en el Distrito Almirante Brown (Buenos Aires).

Sueldo para aspirante externo: pesos 24.780 m|n. más salario familiar y|o antigüedad.

Los interesados deberán tener los conocimientos electromecánicos prácticos necesarios para atender el funcionamiento y conservación de electrobombas de elevación de agua de pozos profundos y de estaciones elevadoras de líquidos cloacales. — Acompañarán antecedentes que acrediten capacidad.

Bases y prsentaciones en el Departamento de Personal, Ayacucho 760, Capital Federal.

e.29|3 Nº 1.542 v.2|4|68

LICITACIONES

NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Nº 26-P|68. — Vencimiento: 19|4|68 a las 11 horas.

Por la provisión de escuadras, grampas, guardarriendas, mordazas, protecciones, regletas, soportes y tapones.

Pliegos de Condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, Piso 3º, Capital.

Horario de atención de 8 a 18 horas.

e.1º|4 Nº 1.551 v.16|4|68

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 10|68 para adquirir Hierro Planchuela, redondo, ángulo y tee-Chapas negras, galv. y tornillos; de acuerdo al pliego de condiciones que se entregará a los interesados en División Administración, Córdoba 1437, Piso 3º, Rosario.

Apertura de sobres: 10 de abril de 1968 a las 11 horas, en la División precitada.

Precio del pliego $ 1.000 m|n.

Rosario, 1º de abril de 1968. — Luis A. Correa, Delegado.

e.1º|4 Nº 1.552 v.2|4|68

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
Licitación Pública Nº 1|68
Expediente Nº 136.870|67

Llámase a Licitación Pública para el día 25 de abril de 1968, a las 10 horas, para la adquisición de textos generales de Química, Biología y otras materias afines a la Vitivinicultura y Enología.

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en División Licitaciones y Compras del Instituto Nacional de Vitivinicultura, Avenida San Martín 430, 2º Piso, Oficina 201, Mendoza.

e.1º|4 Nº 1.563 v.3|4|68

Secretaría de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de 3.000 gavetas.

Apertura: 9|4|68 a las 15 horas, en la Gcia. Deptal. de Administración, Div Compras, Bmé. Mitre 326, 3er. Piso, Local 310, Capital. — Pliegos en la misma.

Valor: m$n. 500.

e.1º|4 Nº 1.553 v.2|4|68

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de los trabajos que a continuación se detallan:

Sucursal Morteros (Cba.). — Ampliac., reparar. gral. y pintura. Fecha de Apertura: 15|4|68. — Valor Pliego: $ 1.000.

Sucursal Río Cuarto (Cba.). — Re[illegible] y ampliac. instalación calefacción. — Fecha de Apertura: 16|4|68. — Valor Pliego: $ 600.

Sucursal Dolores (Bs. As.). — Trabajos a efectuar en cubiertas asfálticas — Fecha de Apertura: 17|4|68. — Valor Pliego: $ 600

Sucursal Pedro Luro (Bs. As.) — — Reparar. cubiertas de techos. — Fecha de Apertura: 18|4|68. — Valor Pliego: $ 1.000.

Sucursal Mercedes (Bs. As.). — Pintura y reparar. varias. — Fecha de Apertura: 19|4|68. — Valor Pliego: $ 1.000.

Sucursal San José de Feliciano (E. R.). — Reparar. instalación eléctrica. — Fecha de Apertura: 22|4|68. — Valor Pliego: $ 600.

Sucursal Rojas (Bs. As.). — Ejec. y colocación inst. fijas. — Fecha de Apertura: 23|4|68. — Valor Pliego: $ 1.000.

Sucursal Tinogasta (Cat.). — Remodel., reparar. grales. y pint. — Fecha de Apertura: 24|4|68. — Valor Pliego: $ 2.000.

Sucursal Vera (S. F.). — Prov. e instal. planta refrigeración. — Fecha de Apertura: 25|4|68. — Valor Pliego $ 2.000.

Sucursal Rosario Sud. — Reparar grales. y pintura. — Fecha de Apertura: 26|4|68. — Valor Pliego $ 1.000

Sucursal San Ramón de la Nueva Orán (S.). — Prov. artefactos iluminación. — Fecha de Apertura: 29|4|68. — Valor Pliego: $ 600.—

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Departamental de Administración a las 15 hs. — Retirar la documentación en las sucursales titulares y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 4º Piso, Local 439, Capital Federal.

e.1º|4 Nº 1.554 v.3|4|68

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 809-0, hasta el día 3 de mayo de 1968, a las 17 horas, para contratar por "ajuste alzado" la construcción del edificio para oficinas y vivienda del Distrito Nº 13 de Correos y Telecomunicaciones, sito en la ciudad de Goya, Corrientes. — Presupuesto Oficial: m$n. 60.123.000. — Importe de la garantía: m$n. 601.230 — Pliegos, consultas y presentación de propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 16º, Capital Federal, como así también en el Departamento Distrito Nordeste, calle Avda. 3 de Abril Nº 998 (Corrientes), hasta ocho (8) y cinco (5) días hábiles antes de la fecha de apertura, para las consultas y presentación de propuestas, respectivamente. — Precio documentación: m$n. 3.500. — Pago de la misma para Capital Federal. — Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.1º|4. — Nº 1.555 v.23|4|68

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO BAHIA BLANCA

Llámase a Licitación Pública Nº 15 DBB|68, hasta el día 23 de abril de 1968, a las 10 horas, para el Montaje y puesta en servicio de una subestación transformadora de dos transformadores, de 125-K.V.A. cada uno en varadero del Puerto Ingeniero White, Bahía Blanca, Pcia. de Bs. Aires.

El pliego de condiciones y especificaciones técnicas puede ser consultado y adquirido en el Departamento Bahía Blanca, sito en Muelle Nacional - Puerto Nacional de Bahía Blanca - Ingeniero White, y en la División Contrataciones, con asiento en la Avenida 9 de Julio Nº 1925, piso 8º, de la Capital Federal, al precio de m$n. 750.

Presupuesto oficial: m$n. 1.700.000. — Depósito de Garantía de oferta a constituir: m$n. 17.000.

Las ofertas deberán dirigirse al señor Jefe del Departamento Bahía Blanca, Ingº Osvaldo J Abitante, en Muelle Nacional - Puerto Nacional de Bahía Blanca o bien al Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables Ingº Jorge A. Simonelli y entregarse en la División Contrataciones, Av. 9 de Julio Nº 1925, piso 8º, Capital Federal.

e.1º|4. — Nº 1.556, v.16|4|68

Secretaría de Transporte

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
Departamento Almacenes - División Adquisiciones
AL.C.P. Nº 20|68

LICITACION PUB. Nº O.C. 24|68 Ax.1

Descripción: Estopa mezcla lana y algodón p|caja de engrase. Apertura: 3|5|68; hora 16. Precio del pliego: 1.000 pesos.

Consulta y retiro de pliegos en la Oficina de Licitaciones, Local Nº 35, de 13 a 17 horas, Avda. Maipú Nº 4, Capital. — La Administración.

e.1º|4. — Nº 1.[illegible] v.19|4|68

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 255|68

Provisión de 85.872 toneladas métricas de piedra triturada para balasto, debidamente acondicionada sobre vagón con centro de recepción en estación General Lavalle. — Apertura: 9|5|68, a las 14 horas. — Valor de pliego: $ 500. — Valor juego documentación: $ 5.000. — Bases de licitación: $ 100.

Retiro de pliegos: en Avda. Santa Fe 4636, 2º piso, Of. 221, Capital Federal, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e.1º|4. — Nº 1.558 v.16|4|68

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Depto. Almacenes

Licitación Pública Nº 533/68. Apertura: 15|4|68, 13.10 horas. Adquisición de un millón setenta mil kilogramos de carbón de coque.

Nº 534/68. Apertura: 15|4|68, 13.40 horas. Venta de 75.354 kg de chatarra no ferrosa.

Nº 535/68. Apertura: 14.40 horas. Adquisición de 21.325 chapas de acero acanaladas.

Nº 536/68. Apertura: 15|4|68, 15,20 horas. Adquisición de 710 secciones para bobinaje de inducido de motor de tracción.

Nº 537/68. Apertura: 15|4|68, 16 horas. Adquisición de 40.860 kg de aceros varios.

Nº 538/68. Apertura: 29|4|68, 13.10 hs. Adquisición de 60.000 toneladas de carboncillo lavado, para Usina Canal San Fernando.

Nº 539/68. Apertura: 18|4|68, 13 horas. Adquisición de 1 pala cargadora frontal giratoria.

Nº 540/68. Apertura: 17|4|68, 14 horas. Adquisición de 88.786 kg de acero.

Nº 541/68. Apertura: 17|4|68, 15.20 horas. Plomo tipo químico, en lingotes grandes.

Nº 542/68. Apertura: 17|4|68, 15.40 hs. Adquisición de 93.750 anclas de acero para vía.

Consulta y retiro de pliego, en Tesorería, Buenos Aires, Av. Ramos Mejía 1302, planta baja, oficina 11, o Rosario, Avenida Wheelright y Av. Corrientes, dentro del siguiente horario: lunes a viernes hábiles: en Buenos Aires, de 12 a 18 hs.; en Rosario, de 8 a 12 hs.

e.1º|4 Nº 1.564 v.16|4|68

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Bartolomé Mitre 3342 — Capital

Licitación Pública Nº 3.260/68. Apertura: 9|5|68, a las 11 horas. Trabajos generales de vías, Subte Línea "B".

Pliegos: Bartolomé Mitre 3342, de 8 a 11.30 horas. Valor del pliego: m$n. 3.000.

e.1º|4 Nº 1.566 v.16|4|68

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 24/68, con apertura en Suministros-Compras de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, 1er. piso, Of. 104, Capital Federal, el día 30 de abril de 1968, a las 17 horas, para la adquisición de repuestos para locomotoras Diesel General Electric.

Retiro de pliegos —sin cargo— en la dirección nombrada, en el horario de 12 a 19 horas.

e.1º|4 Nº 1.559 v.2|4|68

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

AERONAUTICA ARGENTINA
COMANDO DE MATERIAL
Dirección de Material Aeronáutico

Llámase a Licitación Pública de Venta Nº 3/68, para el 22 de abril de 1968, a las 10 horas, para la venta de motores Rolls Royce Merlin y materiales varios de rezago (dural, acero, bronce, plomo, etc., etc.).

Los pliegos respectivos pueden ser retirados de la D. M. A. (Departamento Contabilidad y Finanzas), calle Tucumán 1438, 4º piso, Buenos Aires, de 8 a 13 horas.

e.1º|4 Nº 1.565 v.5|4|68

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS
LICITACION PUBLICA Nº 1/68

Objeto: Por las obras de ampliación en el Policlínico F. Rosario.

Apertura y lectura de las propuestas, el día 25 de abril, a las 17 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 224, Capital.

Presupuesto oficial: $ 185.406.600.

Los pliegos de condiciones, datos e informes deberán solicitarse en el Subsector Compras de esta Repartición, de lunes a viernes, en horario de 12.30 a 18.30 horas.

Precio de la documentación: $ 25.000.

e.1º|4 Nº 1.560 v.10|4|68

PODER JUDICIAL

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Llámase a Licitación Pública Nº 38/68, para el día 18 de abril de 1968, a las 15.30 horas, con el objeto de contratar la adquisición o locación de un inmueble para el Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 2 de Córdoba.

Apertura, pliegos e informes: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación —División Compras—, Paraguay Nº 1536, 7º piso, Capital Federal, y Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 2 de Córdoba, Hipólito Yrigoyen Nº 354 (Córdoba).

e.1º|4 Nº 1.561 v.10|4|68

LICITACIONES ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Gobierno

POLICIA FEDERAL
DIRECCION OBRA SOCIAL Y SANIDAD POLICIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 1|68 para el día 16 de abril de 1968, a las 11 horas, para la provisión de materiales y mano de obra para la remodelación del local de Farmacia del Subsuelo del Hospital Policial Bartolomé Churruca, ubicado en la calle Uspallata 3400 de la Capital Federal. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Economía y Finanzas, Charcas 2860. — Para pliegos e informes, dirigirse a Asesoría Técnica, Sarmiento 3669, piso 1º, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

$ 1.200.— e.22|3-Nº 60.417-v.4|4|68

Secretaría de Cultura y Educación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 15

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de ocho (8) días hábiles a partir del día 21 de marzo de 1968 para resolver la adquisición de máquinas de contabilidad de escribir, de sumar, de calcular, mimeógrafos, rotuladoras y maquinas numeradoras con destino a dependencias y establecimientos educacionales.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6.900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras —División Licitaciones—, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 9 de abril de 1968 a las 15 horas en el Departamento Compras de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Jose A. Dominguez, Director General de Administración.

e. 21|3 — Nº 1.390 — v. 1º|4|68

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 16

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de ocho (8) días hábiles a partir del día 21 de marzo de 1968, para resolver la adquisición de mapas e ilustraciones, con destino a establecimientos educacionales.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6.900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras —División Licitaciones—, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 9 de abril de 1968 a las 1530 horas en el Departamento Compras de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

José A. Domínguez, Director General de Administración.

e. 21|3 — Nº 1.391 — v. 1º|4|68

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y TRABAJOS PUBLICOS

Llámase a Licitación Pública Nº 2|STA|68, para adjudicar la obra: Construcción de edificio para servicios administrativos dependientes de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en el terreno existente entre los inmuebles sitos en la Avenida Las Heras Nº 2545 y 2585, Capital Federal, por el sistema de Ajuste Alzado. — Presupuesto Oficial: $ 55.000.000. — Valor de los pliegos: $ 5.000.

Fecha de apertura de las propuestas, el 16 de abril de 1968, a las 16 horas, en la Secretaría Técnico Administrativa de la Dirección General de Arquitectura y Trabajos Públicos, sita en Talcahuano 1261, 2º piso, Capital Federal, T. E. 42-7908 y 42-7764, en donde se puede adquirir y|o consultar los pliegos.

e.12|3. — Nº 1.174 v.1º|4|68

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES
Licitación Pública Nº 4
Expediente Nº 402.840

Llámase a licitación pública por el régimen de la Ley Nº 13.064 para la ejecución de las obras correspondientes al Pabellón para el Laboratorio de Genética Vegetal, de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, a ejecutarse en terrenos de la Ciudad Universitaria, ubicada en el extremo Noroeste de la Capital Federal, en proximidades de la Estación Balneario del Ferrocarril General Belgrano, en la zona ribereña del Río de la Plata.

Presupuesto Oficial: m$n. 6.013.605.

Garantía de oferta: 1 o|o según Ley de Obras Públicas, Nº 13.064.

La documentación respectiva, plano y pliegos pueden adquirirse en el Departamento de Compras, de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, Perú 272, 1º piso, todos los días hábiles de 13 a 19 horas al precio de m$n. 3.000 c|u, y para consulta de los mismos dirigirse a la Dirección de Obras de la Ciudad Universitaria (Núñez) en el horario de 9 a 12 hs.

Las ofertas se recibirán en el Departamento de Compras, de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, todos los días hábiles de 13 a 19 horas, hasta el día de la apertura que tendrá lugar en el mismo Departamento, el día 22 de abril a las 14 horas.

Los Proponentes deben estar inscriptos en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, sito en la Inspección General de la Secretaría de Obras Públicas de la Nación, Avda. 9 de Julio 1925, piso 5º, Capital, adjuntando a la documentación de la propuesta el respectivo comprobante.— El Decano.

e.29|3 Nº 1.526 v.2|4|68

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

La Universidad Nacional de Tucumán llama a concurso de interesados para tomar los servicios de un Despachante de Aduana ante la Aduana de la Capital Federal.

Los interesados deberán dirigir su propuesta a Dirección General de Administración U.N.T., Ayacucho 482, 2º piso, Casilla de Correo 369, San Miguel de Tucumán, hasta el 5 de abril de 1968, a horas 11.

e.26|3-Nº 1.471-v.4|4|68

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
DEPARMENTO DE CONSTRUCCIONES
(Expte. 112.483-D-67)

Llámase a Licitación Pública para el día 5 de abril de 1968, a las 9 horas, para la contratación por el sistema de "ajuste alzado" la construcción de:

Obra: Mendoza - Centro Universitario - Facultad de Filosofía y Letras. Terminación Cuerpo Central. — Presupuesto Oficial m$n. 130.000 000.

Las carpetas con la documentación se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Construcciones, Avda. del Libertador sin., Edificio Facultad de Ciencias Médicas — Sector 8 (Parque General San Martín), Mendoza, donde se realizará la apertura de las propuestas el día y hora indicados. — Valor de la Carpeta: m$n. 13.000

e.15|3 Nº 1.272 v.4|4|68

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Nº 37-P|68. — Vencimiento: 19|4|68, a las 10 horas.

Por la provisión de resmas de papel, hojas de cartulina y cartones.

Pliegos de Condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata 1540, 3er. piso, Capital Federal.

Horario de atención, de 8 a 17 horas, el que a partir del 1|4|68 será de 9 a 18 horas.

e.29|3 Nº 1.627 v.15|4|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Nº 36-P|68. — Vencimiento: 19|4|68, a las 11 horas.

Por la provisión de elementos eléctricos.

Pliegos de Condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata 1540, 3er. piso, Capital Federal.

Horario de atención, de 8 a 17 horas, el que a partir del 1|4|68 será de 9 a 18 horas.

e.29|3 Nº 1.528 v.15|4|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Nº 34-P|68. — Vencimiento: 30|4|68, a las 9,30 horas.

Por la adquisición de Alambres y Ligaduras de Cobre.

Pliegos de Condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas en nuestras oficinas sitas en la Avda. La Plata 1540, 3er. piso, Capital Federal.

Horario de atención, de 8 a 17 horas, el que a partir del 1|4|68 será de 9 a 18 horas.

e.29|3 Nº 1.529 v.15|4|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Nº 33-P|68. — Vencimiento: 16 de Abril de 1968 a las 9,00 horas.

Por la adquisición de Manga para bomba aspirante, Botas, Guantes, Vendas de Goma, Uniformes Impermeables, Manchón, Cinta Elástica y Zapatas.

Pliegos de Condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en nuestras oficinas sitas en la Avda. La Plata 1540, 3er. piso, Capital Federal.

Horario de atención, de 8 a 17 horas, el que a partir del 1|4|68 será de 9 a 18 horas.

e.29|3 Nº 1.530 v.4|4|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Nº 25—P|68. Vencimiento: 24 de abril de 1968, a las 10 hs. Por la provisión de accesorios de bakelita. — Pliego de condiciones, informes, entregas y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital. — Horario de atención de 8 a 17 horas

e.22|3. Nº 1.414. v.4|4|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Nº 32—P|68. Vencimiento: 24 de abril de 1968, a las 9 horas. Por la provisión de anclas, bulones, conectores, estribos, tirafondos, tuercas, etc.

Pliegos de condiciones, informes, entregas y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Av. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital. Horario de atención de 8 a 17 horas.

e.22|3. Nº 1.415. v.4|4|68

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

CONSEJO AGRARIO NACIONAL
LICITACION PUBLICA Nº 50

Llámase a Licitación Pública Nº 50, para el día 15 de abril de 1968, a las 11 horas, para la adquisición de campos para colonizar, con aptitud agrícola o agrícola-ganadera, ubicados en:

Provincia de Santa Fe: Departamento San Cristóbal y parte oeste de 9 de Julio. Superficie mínima 7.000 Ha. por campo.

Provincia de Santiago del Estero: Parte este de los Departamentos de Gral. Taboada, Gral. Belgrano, Aguirre y Rivadavia, hasta una distancia de 50 km. del límite con la provincia de Santa Fe. Superficie mínima 7.000 Ha. por campo.

Provincia de Entre Ríos: Departamentos de La Paz, Federación, Feliciano, Concordia y Villaguay. Superficie mínima 7.000 Ha. por campo.

Provincia de Corrientes: Departamentos de Monte Caseros, Curuzú-Cuatiá, Paso de los Libres y Mercedes. Superficie mínima por campo 7.000 Ha.

Provincia de La Pampa: Departamentos de Realicó, Chapaleofú, Trenel, Maracó, Quemú-Quemú, Catriló, Atreucó y Guatraché. Superficie mínima 7.000 Ha.

Provincia de Río Negro: Areas bajo riego del Río Negro, ubicadas en los Departamentos de Avellaneda, Pichi-Mahuida y Conesa. Superficie mínima por campo: 1.800 Ha.

Condiciones de pago: Contado. 10 o|o a la firma del boleto de compra-venta. El saldo en el acto de la escrituración.

Los Pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en el Consejo Agrario Nacional, calle Belgrano Nº 846, Capital Federal.

e.22|3. Nº 1.417. v.2|4|68

Secretaría de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la adquisición y reparación de valijas de cuero.

Apertura: 8|4|68 a las 14 horas en la Gcia. Deptal. de Administración, División Compras, Bmé. Mitre 326, 3er. Piso, Local 310, Capital. — Pliegos en la misma.

Valor: m$n. 800.

e.29|3 Nº 1.531 v.1º|4|68

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la construcción del nuevo edificio de la Sucursal Cipolletti (Río Negro).

La apertura de las propuestas se efectuará el 6|5|68, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración.

Retirar la documentación en la sucursal titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones - Bartolomé Mitre 326 - 4º Piso - Local 429 - Capital.

Valor del pliego: m$n. 10.000.

e.28|3-Nº 1.503-v.10|4|68

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la adquisición de 1.000 máquinas de sumar.

Apertura: 26|4|68 a las 14 horas, en la Gcia. Deptal. de Administración, División Compras, Bmé. Mitre 326, 3er. Piso, Local 310, Capital. Pliegos en la misma.

Valor: m$n. 10.000.

e.27|3 Nº 1.480 v.5|4|68

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de 1.000 máquinas de escribir.

Apertura: 24|4|68, a las 14 horas, en la Gcia. Deptal. de Administración - División Compras - Bmé. Mitre 326 - 3er. piso - Local 310 - Capital.

Pliegos en la misma. Valor: m$n. 10.000.

e.25|3-Nº 1.433-v.3|4|68

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Anexo a la Nota Nº 229

La Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, llama a Licitación Pública Nº 6 para el día 3 de abril de 1968, a las 16 horas, para la adquisición de juegos formularios contínuos sextuplicados, cuadruplicados, triplicados y originales, fichas para sistematización de datos sistema IBM, cintas magnéticas, cintas para máquina impresora IBM y cintas de carro de plástico, cuyo pliego de bases y condiciones detalladas se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento Compras y Suministros —División Compras—, sito en Avda. Julio A. Roca 651, 3er. piso, Capital, dentro del horario de 13 a 18,30 horas.

e.29|3 Nº 1.532 v.1º|4|68

PETROQUIMICA E.N. (DINIE)

Llámase a Licitación Pública P-967 para la adquisición de Bolsas de papel para Cemento.

Apertura: 10|4|68, a las 15 horas.

Consultas y pliegos de lunes a viernes, de 13 a 18 horas, a Av. Julio A. Roca 651 - 7 P - Departamento de Compras.

e.25|3-Nº 1.458-v.5|4|68

Secretaría de Energía y Minería

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO
Postergación: Lic. Pública Nº 267|67
Adq.: Provisión y Montaje del Sistema Telefónico Nor-Este en las Provincias del Chaco y Corrientes

Se lleva a conocimiento de los interesados, que por Resolución de esta Empresa, se ha establecido el día 22 de abril de 1968, a las 12 horas, como nueva fecha para la apertura de la licitación pública Nº 267|67.

e.26|3 Nº 1.467 v.4|4|68

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública número 36|68, a realizarse el día 9 de abril de 1968, a las 12 horas, para la venta de un turbo-grupo Westinghouse con su caldera, equipos auxiliares e instalaciones eléctricas y un galpón de estructura metálica.

Retiro de pliegos en las oficinas de Compras - Licitaciones - Lavalle 1554, P. Baja, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

Apertura de propuestas en esta Empresa, Sala de Licitaciones, calle Lavalle 1554, P. Baja, Capital Federal.

e.21|3 Nº 1.396 v.1º|4|68

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

7.135: Limpieza. mantenimiento edificio Plta. compresora Garayalde. Chubut. Apert. 19|4|68. 10 hs.

7.136: Contratación camión 2tn. y camion cisterna 6.000 a 8.000 lts. para Pico Truncado.

7.137: Contratacion pick-up doble cabina para Pico Truncado. Apert. 17|4|68, 9 horas.

7.138: Contratación pick-up, servicios Com. Rivadavia, C. Seco, Pico Truncado. Apert. 17|4|68, 13 hs.

7.139: Contratación pick-ups, servicios C. Seco, Pico Truncado. Apert. 18|4|68, 10 hs.

7.141: Contratación vehículo tipo rural, servicios Com. Rivadavia, Pico Truncado. Apert. 23|4|68, 11 hs.

7.142: Adq. medidores inferenciales de caudal para gas natural. Apert. 23|4|68, 11 horas.

Retirar pliegos Alsina 1170, 7 a 14 hs.

e. 25|3 — Nº 1.447 — v. 5|4|68

GAS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA

Pliego Nº 7.101: Remodelación edificio en Capital Federal, prorrogada para el 15|4|68, a las 10 horas.

Retirar Pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13 horas.

e.21|3 Nº 1.403 v.3|4|68

GAS DEL ESTADO

7.133: Trabajos mantenimiento limpieza Plantas Compresoras en Pico Truncado, Prov. de Santa Cruz, por 6 meses con opción a 6 meses más. — Apertura: 17|4|68, a las 10 horas.

7.134: Limpieza 6 edificios, recolección residuos calles Barrio viviendas en Pico Truncado (Prov. de Santa Cruz), por 6 meses con opción a 6 meses más. — Apertura: 17|4|68, a las 11 horas.

Retirar Pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14 horas.

e.21|3 Nº 1.404 v.3|4|68

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitaciones Públicas, para el día 15 de abril de 1968, a las 15 horas: Nº 18|68 asignación y distribución de facilidades y espacio para el transporte de cargas líquidas a granel, entre Buenos Aires y Río Gallegos; a las 15.15 horas: Nº 20|68 zorras pesadas a motor, y a las 15,30 horas Nº 23|68 cambio e instalación del equipamiento radioeléctrico de la Empresa. Para el día 30 de abril de 1968, a las 15 horas: Nº 19|68. materiales para instrumental y sistema de regulación de calderas Skoda de vapor, y a las 15,15 horas: Nº 21|68: detonadores eléctricos Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e. 25|3 — Nº 1.459 — v. 5|4|68

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 22|68 por Pino Paraná o Brasil o Curiy, araucaria angustifolia o lenga. — Apertura de las propuestas, el día 5 de abril de 1968, a las 15 horas, en forma simultánea en esta Sede Central. — Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal - y en el Departamento Transporte y Puerto de Río Gallegos - Provincia de Santa Cruz. — Informes y pliegos en los mismos.

e.19|3-Nº 1.341-v.1º|4|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitaciones Públicas

125|68. — Grúas autotransportables. Fecha de apertura para el día 10 de abril de 1968, a las 10 horas.

Pliegos y Consultas: S. de Apert. (Sarmiento 770, P. B.), Cap. Federal.

e.20|3 Nº 1.385 v.2|4|68

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 8.153|1968

Trabajos de empadronamiento para la aplicación del régimen tarifario decreto Nº 9022|1963 en los distritos Cruz del Eje, Deán Funes, Capilla del Monte y Jesús María — Ascochinga (Córdoba). — 23|4|1968 a las 15 horas.

Apertura: Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal.

Pliegos: En dicho lugar y en los distritos Cruz del Eje, Deán Funes, Capilla del Monte y Jesús María — Ascochinga (Córdoba).

e.29|3 Nº 1.534 v.1º|4|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 7.142|1968

Bauxita. — 2|5|1968, a las 15 horas.

Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.29|3 Nº 1.535 v.9|4|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Construcción, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, del Establecimiento de Potabilización "Alto Reyes", obra que cuenta con la cooperación financiera del Banco Interamericano de Desarrollo y se lleva a cabo dentro de los propósito generales de la Alianza para el Progreso. — Expediente: 148|1967. — Apertura: 14|5|1968, a las 15 horas, en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. — Pliegos: En dicho lugar y en el distrito San Salvador de Jujuy. — Depósito de garantía: $ 5.106.777 m|n.

e.28|3 Nº 1.505 v.19|4|68

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 808-0, hasta el día 17 de abril de 1968, a las 17 horas, para contratar por "ajuste alzado", las instalaciones termomecánicas en el edificio del Colegio Nacional "Florentino Ameghino", sito en Mercedes, Provincia de Buenos Aires. — Presupuesto Oficial: $ 5.800.000 m|n. — Importe de la garantía: $ 58.000 m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 16º, Capital Federal. — Precio documentación: pesos 1.000 m|n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.28|3 Nº 1.507 v.1º|4|68

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Háceso saber que la fecha de apertura de propuestas del llamado a licitación pública Nº 319|68, relativa a la provisión y montaje de la instalación para eliminar el polvo y otros rechazos en el elevador terminal de Puerto Ramallo, provincia de Buenos Aires, fijada inicialmente para el día 2 de abril de 1968, a las 16 y 30 horas, ha sido postergada para el día 16 de abril de 1968, a las 16 y 30 horas.

Adquisición de pliegos y presentación de ofertas en Avenida 9 de Julio Nº 1295, piso 4º, Capital Federal.

Consultas en el lugar indicado, Juzgado Federal de San Nicolás y Departamento Distrito Zona Norte, edificio Aduana, 2º piso, Rosario, Santa Fe.

Pliego $ 4.000 m|n.

Presupuesto Oficial: $ 21.400.000 m|n.

Importe de la garantía: $ 214.000 m|n.

e.29|3 Nº 1.533 v.15|4|68

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 320/68, hasta el día 22 de abril de 1968, a las 16 y 30 horas, para la provisión y montaje de maquinarias, equipos e instalaciones especiales en el elevador terminal de Puerto Diamante, Provincia de Entre Ríos, e instalaciones mecánicas y eléctricas —correo neumático— en el Puerto Rosario, Unidad XIII, Provincia de Santa Fe, a ejecutarse por el sistema de "ajuste alzado".

Adquisición de pliegos y presentación de ofertas en Avenida 9 de Julio Nº 1925, piso 4º, Capital Federal. Consultas en el lugar indicado, Juzgado Federal de Paraná (Entre Ríos) y Departamento Distrito Zona Norte (edificio Aduana, 2º piso, Rosario, Provincia de Santa Fe). Pliego $ 30.000 m|n. Presupuesto oficial, pesos 846.402.900 m|n. Importe de garantía: $ 8.464.029 m|n.

e.22|3 Nº 1.420 v.15|4|68

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a licitación pública Nº 318|68, hasta el día 17 de abril de 1968, a las 16 y 30 horas, para la construcción de un muelle, pilares de apoyo para galerías de embarque, diques de alba para atraque de vapores y otros accesorios de contención y su prolongación hacia el N.E., en el elevador terminal de Puerto Diamante, provincia de Entre Ríos, a ejecutarse por el sistema de "ajuste alzado". — Adquisición de pliegos y presentación de ofertas en: Avenida 9 de Julio Nº 1925, piso 4º, Capital Federal. — Consultas en el lugar indicado y Juzgado Federal de Paraná (Entre Ríos). — Pliego $ 10.000 m|n. — Presupuesto oficial $ 344.691.110 m|n. — Importe de la garantía: $ 3.446.912 moneda nacional.

e.18|3 Nº 1.301 v.5|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la ejecución de las obras de la R. 147, tr.: San Luis - El Médano, Sec. 2º, Km. 3,300 - Km. 14,715 y Km. 27,262 - Km. 55.645 (ob. bás. y pavim. bitum.), en la Prov. de San Luis. — $ 563.026.900. — Depósito de garantía: $ 5.630.270. — Presentación propuestas: 26 de abril, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.28|3 Nº 1.508 v.19|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la ejecución de las obras de la R.8, tr.: Pilar San Antonio de Areco, Km. 53.3-57,3 (ensanches y carpeta de desgaste), en la Pcia. de Buenos Aires. 2º Llamado, $ 197.699.670. Depósito de garantía: $ 1.976.997. Presentación propuestas: 23 de abril, a las 15,30, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.27|3 Nº 1.486 v.18|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la ejecución de la R.1, tr.: Gutiérrez-La Plata, Sec. Km. 37.200, Km. 55.400 (restitución de gálibo y carpeta de desgaste con mezcla concreto alfáltico) en la Pcia. de Buenos Aires. $ 152.541.700. Presentación propuestas: 25 de abril, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal. — Depósito de garantía: $ 1.525.417.

e.27|3 Nº 1.487 v.18|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la ejecución de las obras de la R. 7, tr.: Ingeniero Silveyra - Chacabuco, Sec. Km 198,800 - Km. 218,000 (construc. carpeta de desgaste con mezcla tipo concreto alfáltico) en la Pcia de Buenos Aires. pesos 57.386.220. Depósito de garantía: $ 573.863. — Presentación propuestas: 24 de abril, a las 15,30 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.27|3 Nº 1.488 v.18|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 3, tr.: Paralelo 42. Acceso a Puerto Madryn. Sec. km. 1.303, km. 1.389,5 (bacheo y tratam. bitum. tipo simple), en la Prov. de Chubut, $ 56.293.992. Depósito de garantía: $ 562.940. Presentación propuestas: 24 de abril a las 15 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.25|3-Nº 1.434-v.16|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 64, tr.: Cerrillos-Santa Catalina. Sec. km. 59,4, km. 74,0 (tratam. bitum. tipo simple) en la Pcia. de Santiago del Estero. $ 9.505.100. Depósito de garantía: $ 95.051. Presentación propuestas: 18 de abril a las 15.30 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.25|3-Nº 1.436-v.16|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la ejecución de las obras de la R. 281, tr.: Antonio de Biedma - Puerto Deseado en la Pcia. de Santa Cruz (ejec. obras básicas y pavim. bitum.). $ 636.956.799. — Depósito de garantía: $ 6.369.568. — Presentación propuestas: 17 de abril a las 15.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja Capital Federal.

e.15|3 Nº 1.280 v.4|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la ejecución de las obras de la R. 3, tr.: Río Grande - Puente sobre Río Grande y Acceso a la Estación Aeronaval (ob. bás., pavim. bitum. y de hº aº) en el Territorio Nacional de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur. — 2º llamado. — $ 236.025.087. — Depósito de garantía: $ 2.360.251. — Presentación propuestas: 19 de abril a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.15|3 Nº 1.281 v.4|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la ejecución [illegible] las obras de la R. 197, tr.: San Ferne[illegible]do. Jose C. Paz. Sec. Empalme R. 9, [illegible] palme R. 8, km. 7.500, km. 18,200 (en[illegible]che en parte faltante y carpeta de e[illegible] de 0,05 m de espesor) en la Prov. de [illegible]nos Aires, $ 42.200.350. Depósito d[illegible]rantía: $ 422.004. Presentación pro[illegible]tas: 23 de abril a las 15 en la Sa[illegible] Licitaciones, Av. Maipú 3, planta [illegible] Capital Federal.

e.25|3-Nº 1.435-v.[illegible]

DIRECCION NACIONAL D[illegible] VIALIDAD

Licitación Pública para la ej[illegible] de las obras de la R. 7, tr.: Libo[illegible]na - Eleodoro Lobos (ensanches [illegible] fuerzo de pavimento) en la P[illegible] San Luis. — $ 411.012.711. — D[illegible] de garantía: $ 4.110.127. — Pr[illegible]ción propuestas: 18 de abril a la[illegible] en la Sala de Licitaciones, Avda. M[illegible] 3, planta baja, Capital Federal.

e.15|3 Nº 1.282 v.4|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R.151, tr.: Medanito-Colonia Catriel (ob. bás. y calzada pavimentada) en la Pcia. de Río Negro - 2º llamado - $ 314.619.247. Depósito de garantía: $ 3.146.193.

Presentación propuestas: 9 de abril, a las 15.30, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.14|3-Nº 1.205-v.3|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R.9, tr.: Tapia-Río Tala. Sec. km. 1330 - km. 1386 (sellados

bituminosos en tramos deteriorados) en la Pcia. de Tucumán. $ 29.674.446. Depósito de garantía: $ 296.745. 2º llamado.
Presentación propuestas: 16 de abril, a las 15.30, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.14|3-Nº 1.296-v.3|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R.25, tr.: Trelew-Dolavon. Sec. km. 2,370 - km. 39,305 (tratam. superf. tipo doble previo bacheo y emparejamiento de depresiones con premezclado bituminoso, perfilado y compactación de banquinas) en la Pcia de Chubut - 2º llamado - $ 39 688.880. Depósito de garantía: $ 396.889.
Presentación propuestas: 17 de abril, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.14|3-Nº 1.207-v.3|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R.7, tr: Moreno - Luján. Sec. General Rodríguez - Empalme Ruta 5 (ejec. ob. bas. pavim. y pte. oblicuo de hº aº) en la Provincia de Buenos Aires - $ 1.167 901.699.— Depósito de garantía: $ 11.679.016.—
Presentación propuestas: 22 de Abril a las 15 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.13|3-Nº 1.186-v.2|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para el proyecto y construcción de la remodelación del Cruce a nivel (rotonda) de la Avenida General Paz con la Avenida de los Constituyentes. $ 355.000.000.— Depósito de garantía: $ 3.550.000.— Presentación propuestas: 15 de Mayo a las 15 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.13|3-Nº 1.187-v.2|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R.38, trs: Catamarca - El Portezuelo (km. 1310 - km 1330) y La Merced - Río Huacra (km.1373 - 1393) - bacheo y tratam. bitum. tipo sellado) en la provincia de Catamarca $ 12.217 060.— Depósito de garantía: $ 122.171.— Presentación propuestas: 15 de Abril a las 15.30 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.13|3-Nº 1.138-v.2|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R 215. tr.: Etcheverry-Loma Verde. Sec. km. 27,7—km. 69 (reconstruc losas de hormigón simple en 0,20 m de espesor), en la Pcia. de Buenos Aires. $ 31.940.000. Depósito de garantía $ 319.400. Presentación propuestas: 9 de abril, a las 15, en la Sala de Licitaciones Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.12|3 Nº 1.168 v.1º|4|68

Secretaría de Transporte

EMPRESA DEL ESTADO TALLERES DE REPARACIONES NAVALES
TA. RE. NA.
Venta del buque "Río Jáchal"
Ley Nº 17.323

Llámase a Licitación Pública Venta Nº 3/68, hasta el día 22 de abril de 1968, a las 15.00 horas, para la venta del buque "Río Jáchal" para la recuperación como buque comercial, sin cese de bandera.
Valor del pliego: m$n. 5.000.
Retiro y consulta de pliegos, todos los días hábiles de lunes a viernes en el horario de 9 a 17 horas, a partir del día 18 de marzo, en la División Licitaciones y Compras, Pedro de Mendoza 1279, 2º piso, Capital Federal, donde se realizará la apertura el día y hora indicado.
e.25|3-Nº 1.448-v.5|4|68

EMPRESA DEL ESTADO TALLERES DE REPARACIONES NAVALES
"TA. RE. NA."

Llámase a Licitación Pública Venta Nº 2/68, hasta el día 18 de abril de 1968, a las 15, para la venta del buque tanque Ministro Frers, de 8.700 T. peso bruto, para desguace. — Valor del pliego: m$n. 5.000.
Retiro, consulta de pliegos y toda otra información referente al presente llamado a licitación, dirigirse todos los días hábiles, de lunes a viernes, en el horario de 9 a 17 horas, a partir del 21 de marzo, a la Oficina de Licitaciones y Compras, Pedro de Mendoza 1279, 3º piso, Capital Federal, donde se realizará la apertura el día y hora indicados.
e.22|3. — Nº 1.423 v.4|4|68

EMPRESA DEL ESTADO TALLERES DE REPARACIONES NAVALES
TA. RE. NA.
Licitación Pública Venta Nº 1|68
Venta de Dos Barcazas Tolvas

Llámase a Licitación Pública Venta Nº 1|68, hasta el día 10 de abril de 1968, a las 16 horas, para la venta sin base de dos (2) Barcazas de Empuje Tolvas, de 1.300 toneladas de Capacidad, nuevas, sin uso, listas para botar.
Valor del Pliego: m$n 2.500.
Retiro y Consulta de Pliegos, todos los días hábiles de lunes a viernes, en el horario de 9 a 18 horas, a partir del 18 de marzo de 1968, en la División Licitaciones y Compras, Pedro de Mendoza 1279, 2º piso, Capital Federal, donde se realizará la apertura el día y hora indicado.
Las Barcazas pueden ser inspeccionadas en Astilleros Tigre, calle 25 de Mayo 325, San Fernando, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes, en el horario de 7 a 15 horas.
e.19|3 Nº 1.339 v.1º|4|68

FERROCARRIL GRAL. MITRE
Licitación Pública Nº 190

Apertura: 19|4|68, a las 16 horas. Llámase a licitación pública para la concesión de un espacio para local de 14,50 m2. aproximadamente, ubicado en estación San Isidro C. — Informes y venta de pliegos de condiciones: Avda. Dr. José Ramos Mejía 1302, 3er. piso, oficina Nº 314, Capital, de lunes a viernes hábiles de 12,30 a 18,30 horas. Valor del pliego: $ 500.— m|n.
e.29|3Nº 1.536-v.4|4|68

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
Expte. Nº 19.676/68

Llámase a licitación pública para efectuar el reacondicionamiento de la vía y ejecución de trabajos complementarios, incluso provisión de loess para levante en el sector Km 272/000 a Km 302/000, en la línea "F" de Santa Fe a Barranqueras.
La apertura de propuestas se efectuará el día 7 de mayo de 1968, a las 13 horas, en la Administración, Avda. Maipú Nº 4, oficina Nº 35, Capital Federal. Consultas: En la Administración, oficina Nº 431, y en el Distrito Vía y Obras Santa Fe (SF), sito en la calle San Luis Nº 2950, Santa Fe, en horas de oficina. Precio del pliego $ 2.500 m|n. — La Administración.
e.28|3 Nº 1.511 v.10|4|68

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
Departamento Almacenes
División Adquisiciones

Se llama a licitación pública para la provisión de:
Licitación Nº OC.8/68 Ax.7. Descripción: Lámparas eléctricas para iluminación de coches ferroviarios. Apertura y hora: 7|5|68, 14 horas. Precio del pliego: $ 500.
Licitación Nº OC.8/68 Ax.9. Descripción: Lámparas eléctricas 220 V. Apertura y hora: 7|5|68, 15 horas. Precio del pliego: $ 500.
Consulta y retiro de pliegos en la Oficina de Licitaciones, local Nº 35, de 13 a 17 horas, Avda. Maipú 4, Capital. — La Administración.
e.28|3 Nº 1.512 v.10|4|68

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
Departamento Almacenes
Expte. OC.99|68 Ax.10

Venta de 130 mts. de cinta transportadora, de 5 telas, tipo Dunlofer, depositada en Estac. Retiro Norte, galpón Lotes, Puerta Nº 12 de este FC., de acuerdo detalle de pliego de Licitación Privada Nº 18.935|68. — Apertura: 5 de abril 1968, a las 16 horas. — Consulta y retiro de pliego, en Oficina Licitaciones - Local 35 - Av. Maipú 4, Capital. — La Administración.
e.27|3. — Nº 1.498 v.2|4|68

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
Departamento Almacenes
Bmé. Mitre 2977 — Capital Federal
Expte.: M. 68|237

Llama a Licitación Pública para la provisión de: Elásticos de Acero. Apertura: 2|5|68. Hora 14. — Precio del pliego: m$n. 1.200 (incluído dibujo y especificación). Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos: Bartolomé Mitre 2973, Capital Federal de lunes a viernes de 13 a 18 horas.
e.26|3 Nº 1.475 v.8|4|68

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA
Departamento Almacenes

Llama a licitación pública para la provisión de:
Licit. Nº 1237—C. Descripción: Piedra triturada para balasto. Apertura: Día 30|4|68. Hora 14. Precio del pliego $ 3.500
Licit. Nº 1238—C. Descripción: Madera aserrada pino Brasil, sin cepillar. Apertura: Día 30|4|68. Hora 15. Precio del pliego $ 3.000.
Licit. Nº 1239—C. Descripción: Soldadura rieles procedimiento aluminotérmico, línea Basavilbaso/Concordia (Entre Ríos). Presupuesto oficial $ 19.000.000. Apertura: Día 30|4|68. Hora 16. Precio del pliego $ 3.000.
Retiro pliegos: Almacenes Paraná, de 8 a 11 hs., o Mesa de Entradas, 1er. piso, Est. Federico Lacroze, días hábiles de 12.30 a 16.30 hs. Informes: Div. Adquisiciones, 5º piso.
e.22|3 Nº 1.421 v.4|4|68

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN
Administración-División Compras

Llama a licitación pública para la provisión de:
Licitación Nº 256|68. Descripción: Fabricación y montaje de 179 vagones cisterna de 60 m3. para petróleo trocha ancha. Apertura: Día 21|5|68, hora 16. Precio del pliego: $ 15 000.—
Retiro pliegos: Administración, División Compras. Florida 753, entrada "D", 2º piso, oficina 233.
e.29|3-Nº 1.550-v.15|4|68

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 253|68: Granito Granza, Piedra bruta de cantera, Granito Buider. Polvo de cantera. — Apertura: 22|4|68, a las 14 horas. — Valor del pliego: $ 500.
Licitación Pública Nº 254|68: Acero dulce varias medidas. — Apertura: 22|4|68, a las 14.30 horas. — Valor del pliego: $ 500.
Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2º piso (Of. 230 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes, de 14 a 17.30 horas.
e.28|3 Nº 1.509 v.3|4|68

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 251|68: Acero dulce laminado. — Apertura: 7|5|68, a las 14 horas. — Valor del pliego: pesos 1.000.
Licitación Pública Nº 252|68: Acero dulce laminado. — Apertura: 7|5|68, a las 14.30 horas. — Valor del pliego: $ 1.000.
Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2º piso (Of. 230 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes, de 14 a 17.30 horas.
e.28|3 Nº 1.510 v.10|4|68

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 245/68. Material de vías (clavos y elásticos para rieles). Apertura: 25|4|68, a las 14.45 horas. Valor del pliego $ 1.000.
Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, entrada "D", 2º piso (Ofs. 230 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes, de 14 a 17.30 horas.
e.21|3 Nº 1.399 v.3|4|68

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 249|68, Cable múltiple telefónico subterráneo. Apertura: 25|4|68, a las 14.30 horas. Valor del pliego: $ 100.—.
Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2do. piso (Of. 230 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes, de 14 a 17.30 horas.
e.20|3. Nº 1.356. v.2|4|68

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 248|68. — Cobre en Lingotes. — Apertura: 25|4|68, a las 14 horas. — Valor del Pliego: $ 1.000,00.
Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, entrada "D", 2do. piso (Of. 230 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes, de 14 a 17,30 horas
e.19|3 Nº 1.327 v.1º|4|68

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
División Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
Licitaciones Públicas

23|4|68, Nº 56|68, a las 10.30 por Microfotómetro.
23|4|68, Nº 57|68, a las 10,45 por Microscopio Binocular.
30|4|68, Nº 58|68, a las 11.00, por Aparato analizador y registrador de Anhídrido carbónico.
Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizarán las aperturas de las citadas licitaciones. - El Director General.
e.29|3 Nº 1.537 v.1º|4|68

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
División Compras
Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires

Llámase a Licitación Pública Nº 55|68, para el día 30 de abril de 1968, a las 10.30 horas para contratar el proyecto, provisión, montaje, puesta en marcha y capacitación del personal afectado a la producción de las instalaciones necesarias para modificar la planta de producción de nitruro de plomo y trinitrorresorcinato de plomo. — Por Pliego de Condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.
e.26|3 Nº 1.469 v.17|4|68

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
DIVISION COMPRAS
Av. Cabildo 65 - Buenos Aires

Se comunica que esta Dirección General ha resuelto prorrogar para el día 23 de julio de 1968, a las 10.00 horas, la apertura de la licitación pública Nro. 50|68 por la Constitución de una Sociedad Mixta o venta de la Fábrica Militar de Aceros. — El Director General.
e.21|3-Nº 1.408-v.19|4|68

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ARMAS PORTATILES "D. MATHEU"
Avda. Ovidio Lagos 5250, T.E. 89110, Rosario

Llámase a Licitación Pública Nº 2, con apertura para el día 8 de abril de 1968, a las 12 horas por la provisión de: Acero cromo níquel cementación según norma Uni 16 Cr. Ni 4.
Licitación Pública Nº 3, con apertura para el día 8 de abril de 1968, a las 12.15 horas por la provisión de Madera de nogal primera calidad.
Por los Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Fábrica Militar, Servicio Abastecimiento. Sección Compras o Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.
e.29|3 Nº 1.538 v.1º|4|68

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
Gral M. N. Savio, Palpalá — Jujuy

10|IV|68. Nº 16/68, a las 10 hs.. por botines, pantalones, sacos y capas.
Por pliego de condiciones dirigirse a este Establecimiento, o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo 65. Buenos Aires. Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla.
e.21|3 Nº 1.401 v.1º|4|68

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Licitación Pública Nº 7/68. Apertura: 5 de abril de 1968. Hora 9.30. Lugar: Azopardo 250, Capital. Destino: Hospital Escuela "José de San Martín". Provisión y colocación de un tablero de distribución y montaje de alimentadores de electricidad.
Precio del legajo $ 300. Venta legajos: Lunes a viernes de 8 a 11 horas. Informes: División Licitaciones y Contrataciones, 9º piso.
e.28|3 Nº 1.513 v.1º|4|68

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

SUBSECRETARIA
Expediente Nº 10.185|68

Llámase a Licitación Pública Nº 12|68, para el día 16 del mes de abril de 1968, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adq. de máquinas de escribir eléctricas, con destino a la Subsecretaría y durante el año 1968.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Contrataciones Centralizadas - Defensa 192 - 4º piso - Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento — Buenos Aires, 27 de marzo de 1968. — El Director Gral. de Administración.
e.27|3-Nº 1.490-v.5|4|68

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública para el día 9 de abril próximo, a las 14 horas, para el servicio de limpieza de cristales en el Departamento de Ventas y Sucursal Nº 10.
Los pliegos de condiciones se entregarán sin cargo a los interesados, en la Oficina de Licitaciones y Compras, Suipacha y Viamonte, 2º piso, de lunes a viernes, de 12 a 17 horas.
e.27|3. — Nº 1.491 v.2|4|68